



ECUADOR

OFICIO No. 0112 -DPO-AE-2022

Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Asunto: Remito Informe aprobado

Francisco de Orellana,

11 MAR 2022

Ingeniero
Pedro Valladolid

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Ciudad. -

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 11 numeral 8 del Acuerdo 020-CG-2019, de 12 de agosto de 2019, le entrego un ejemplar del Informe DPO-0003-2022 aprobado el 27 de enero de 2022, correspondiente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

De conformidad con la normativa citada anteriormente, las recomendaciones deberán ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, agradeceré realizar una evaluación de su cumplimiento.


Así mismo me permito comunicar que el referido informe se encuentra publicado en la página web www.contraloria.gob.ec sección informes aprobados para conocimiento de la ciudadanía en general.

Atentamente,


Abg. Byron Camacho Medina
DIRECTOR PROVINCIAL DE ORELLANA



Adjunto. Un ejemplar del informe DPO-0003-2022

Recibido
15-02-2022
09:28 am

Pedro Valladolid
210038693-3



OFICIO No 0397 -DPO-AE-2021

Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Asunto: Comunicación de Resultados Provisionales

El Coca,

05 AGO 2021

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Avenida 9 de Octubre y Río Napo
Taracoa

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, me permito comunicar a usted los resultados provisionales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, a fin de que emita sus puntos de vista y presente documentadamente sus criterios, sobre los comentarios que se describen a continuación:

Pagos recurrentes sin un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículo y maquinaria

Durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, en la entidad se contrató los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la Volqueta placa QE11113 y Excavadora Hyundai R22LC placa 7.1-22-001893, sin elaborar ni implementar un plan anual o trimestral, que describa de manera programada los servicios de mantenimiento a ejecutar en base a un cronograma realizado para cada uno de los automotores de la entidad.

En el año 2020 se analizó 11 contrataciones con 3 proveedores a través de ínfima cuantía, para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la vaqueta y maquinaria, por 20 348,97 USD, conforme como se detalla:

N°	CD	Fecha	Proveedor	Descripción del servicio	Nota entrega	Fecha del servicio	Factura	Valor USD
1	CD-2020-DIC-00007	2020-12-17	Sixmotors Tecnicentro Automotriz	F/Comb, Extra Duard CL 1050-1 Nissan Eqiv F 1805i, F/Comb. Franig HCX 105 EQUIV FF 185, F/Aceite Sakura C 6102 Equiv.C 270, Aceite UBX Silver 15W40 Caneca 5 Gin, Servicio mecánico motor/mano de obra-revisión y comprobación	807	2020-10-06	24566	392,00

1 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

*Sr. Carlos And...
por favor responder
el documento que 0397
solicita Oficio No -DPO-AE-2021*

05-08-2021

2	CD-2020-DIC-00007	2020-12-17	Sixmotors Tecnicentro Automotriz	Sellos Válvulas, Bandas, Válvula, servicio mecánico motor/ reparación de válvulas implementos estíck, servicio mecánico motor/calibración de válvulas, Servicio aire acondicionado/ cambio banda, Servicio de escáner / reseteado y borrado códigos activos moni, servicio de escáner/ excavadora 20LC-98 Hyundai Taraoa, válvula/de alivio Implementos, Switch/master corta corriente, Auxilio mecánico, servicio electrónico Ext., Servicio mecánico motor/cambio de válvulas templador de Cad	827	2020-10-28	24565	3 515,06
3	CD-2020-DIC-00007	2020-12-17	Sixmotors Tecnicentro Automotriz	F/Comb Samury SFP 586 Equiv 4102/41/02, F/Comb Samury SFS 1280, F/Comb Racor Samury SR 60T sin visor equiv 8187, F/Aceite Baldwin BT 339 Equiv 5704, Aceite UBX Silver 15W40 Caneca 5 Gln, Aceite UBX Hidraul ISO 68 Caneca 5 Gln, Servicio mecánico motor, Repuesto/Combustible, Silicones permatek Gris 85G, Auxilio mecánico, Batería Bosch S3 30 HD	826	2020-10-28	24567	1 215,20
4	CD-2020-DIC-00007	2020-12-17	Sixmotors Tecnicentro Automotriz	Auxilio mecánico, Servicio mecánico motor, F/Comb Samury SFS 1280, F/Comb Samury SFP 586 Equiv 4102, F/Comb racor Samury SR 60T sin visor Equiv 8187	825	2020-09-15	24568	388,64
5	CD-2020-SEP-00009	2020-09-05	Sixmotors Tecnicentro Automotriz	Auxilios mecánico/Desmnt y montaje de mangueras hidráulicas, Servicio mecánico motor/cambio de mangueras hidráulicas, Aceite UBX Silver 15W40 Galón motor, Manguera S/M 1,40 mts de mang con acoples, Manguera S/M/1,30 Mts de Mang con acoples, Inspección mecánica / de toda la transmisión hidráulica	697	2020-08-12	23715	892,64
Subtotal USD (a)								6 403,54
1	CD-2020-MAY-00006	2020-05-11	Automotriz Moreno	Excavadora Hyundai, Repuestos: Caneca: Aceite Kendall 15W40, Filtro de Combustible, Filtro racor, Filtro de aceite, Kit bandas de servicio, PIN de seguro de uñas, Seguro PIN de Uña, Juego de uñas; Volqueta Nissan; Repuestos: Galones Aceite Kendal 15W40, Filtro de combustible, Filtro Aceite, Filtro de trampa de agua, Kit banda de servicio.	s/n	s/n	314	1 656,87
2	CD-2020-MAY-00006	2020-05-11	Automotriz Moreno	Excavadora Hyundai, Servicio: Asistencia Técnica, Cambio de uñas del Cucharon; Volqueta Nissan, Servicios: Asistencia técnica.	s/n	s/n	315	400,00
3	CD-2020-MAY-00007	2020-05-11	Automotriz Moreno	Excavadora Hyundai, Repuestos: Motor de aceleración	s/n	s/n	316	1 456,00
4	CD-2020-MAY-00007	2020-05-11	Automotriz Moreno	Excavadora Hyundai, Servicio: Asistencia técnica, Cambio e motor de aceleración, Evaluación del sistema de aceleración, Calibración del sistema electrónico, Arreglo del circuito electrónico de luces, Evaluación del circuito electrónico de plumas, Evaluación Bomba de Combustible.	s/n	s/n	317	2 550,00
Subtotal USD (b)								6 062,87
1	CD-2020-JUN-00009	2020-06-02	Mecánica Automotriz Amazonas	Excavadora Hyundai, Repuestos: Temporizador de Pluma, Sello cilindro de brazo, Vástago del cilindro de brazo, Galones aceite randa			002-001-236	7 210,56
2	CD-2020-JUN-00009	2020-06-02	Mecánica Automotriz Amazonas	Excavadora Hyundai, Servicio: Asistencia Técnica, Calibración válvula de cilindro, Desmontaje y montaje de cilindro			002-001-237	672,00
Subtotal USD (c)								7 882,56
Total USD (a+b+c)								20 348,97

2 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

En los Comprobantes de Diario mencionados no se anexaron formularios pre establecidos en los que debió constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que se debe efectuar el siguiente control, mantenimiento antes de cualquier incidente o avería; así como, en los documentos anexos a los Comprobantes de Diarios los informes mecánico y actas de entrega recepción no contienen firmas de responsabilidad los operadores y choferes, a fin de que permita evidenciar la constancia del servicio entregado por los Proveedores, por lo que disminuyó recursos de la entidad en 20 348,97 USD, conforme el siguiente detalle: y demás documentos como comprobabas de ingreso y egreso de bodega, requerimientos de servicios, informe técnico.

- En los informes mecánicos 001 y s/n, y acta de entrega – recepción de 12 de febrero, 29 de abril y 7 de mayo de 2020, respectivamente; el proveedor con RUC1500656001 suscribió los citados documentos; sin embargo, no constó las firmas de responsabilidad de la recepción de los servidores encargados de recibir el servicio.
- En el informe mecánico 002 y acta de entrega – recepción de 12 de febrero de 2020, el proveedor con RUC 150065690001, suscribió los citados documentos, no obstante, no se observó las firmas de responsabilidad de la recepción de los servidores encargados de recibir el servicio.
- El informe mecánico, informe de trabajo, acta de entrega recepción de 25 de mayo y 1 de junio de 2020, respectivamente el proveedor con RUC 2200054522001, suscribió los citados documentos, pero no constó las firmas de responsabilidad de la recepción de los servidores encargado a fin de verificar la recepción del servicio.
- La orden de servicio 047-12-2020, acta de entrega única de 13 de noviembre de 2020, a pesar de que, el proveedor con RUC 1500350978001 suscribió los documentos en mención, no se observó la recepción del servicio, por parte del servidor de la entidad.

El Operador de la Excavadora, con comunicación de 19 de julio de 2021, indico:

“... el 13 de marzo cuando estaba realizando actividades de desalojo y desbroce en una bariante (sic), por la tarde se rompió el retenedor de gato hidráulico, por lo que suspende el trabajo para el mantenimiento respectivo. Le di a conocer al señor presidente del GAD Parroquial con fotos, mismas que fueron enviadas por medio de WhatsAAp (sic), y él me supo manifestar que saque (sic) la maquinaria hasta el lastrado (...)”.

Por lo expuesto en el año 2020 la entidad incurrió en gastos por 20 348,97 USD en mantenimiento preventivo y correctivo de Volqueta y Excavadora; sin embargo la excavadora posterior a los servicios, auxilios y asistencias técnicas de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a la Excavadora y de acuerdo a la verificación física realizada por el equipo de auditoria el 7 de julio de 2021, la misma se encontró en la Comunidad 24 de Agosto en la intemperie y sin uso desde el 13 de abril de 2021 conforme comunicación de Operador; debido a la falta de control y toma de decisiones del Presidente; así como los Vocales no realizaron la fiscalización de las acciones al Presidente, de acuerdo al uso, conservación y servicio de los vehículos y maquinarias de la entidad.

Además, en la Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y maquinaria de la entidad, con el Proveedor con RUC 1500350978001, existen las siguientes observaciones:

Los servicios mecánicos, escáner, auxilios mecánicos, servicios mecánicos del motor y aceite contratado por el proceso de ínfima cuantía se realizaron sin contar con una planificación de mantenimiento preventivo y

3 | *Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.*

correctivo; y, conforme al memorando 015-SJ-GADPRT-2020 de 14 de octubre de 2020; además, los mantenimientos preventivos realizaron más del promedio de cambio de 5000 km y 500 h respectivamente.

En los procesos de contratación recursos por ínfima cuantía se observó inconsistencia en las fechas de servicios con las documentaciones contractuales, conforme el siguiente detalle:

Orden de servicio		Proforma		Detalle	Número de nota entrega	Fecha	Acta de entrega única	Factura	Fecha	Valor
s/n	2020-08-07	No existe	No existe	Nota de entrega	010-697	2020-08-10	2020-08-12	001-021-23715	2020-09-05	892,64
Total										892,64
047-12-2020	2020-11-04	20102020-002195	2020-10-26	Nota de entrega	010-825	2020-09-15	2020-11-13	001-021-24568	2020-11-17	388,64
047-12-2020	2020-11-04	20102020-002195	2020-10-26	Nota de entrega	010-807	2020-10-06	2020-11-13	001-021-24566	2020-11-17	392,00
047-12-2020	2020-11-04	20102020-002195	2020-10-26	Nota de entrega	010-827	2020-10-28	2020-11-13	001-021-24565	2020-11-17	3 515,06
047-12-2020	2020-11-04	20102020-002195	2020-10-26	Nota de entrega	010-826	2020-10-28	2020-11-13	001-021-24567	2020-11-17	1 215,20
Total										5 510,90

La orden de servicio 047-12-2020 de 4 de noviembre de 2020, fue suscrita con posterioridad a las 4 notas de entregas de las 6 mencionadas en el cuadro que antecede, conforme el siguiente detalle:

Detalle	Número	Fecha	Fecha Orden Servicio	Posterior (días)
Nota de entrega	010-825	2020-09-15	2020-11-04	50
Nota de entrega	010-807	2020-10-06	2020-11-04	29
Nota de entrega	010-827	2020-10-28	2020-11-04	7
Nota de entrega	010-826	2020-10-28	2020-11-04	7

Además, como no coinciden el orden secuencial de los números de la nota de entrega con las fechas de emisión las mismas; y, el Proveedor RUC 1500350978001 emitió 4 facturas el 17 de septiembre de 2020 los 4 servicios prestados antes de la emisión de orden de servicio y Acta de entrega única de los servicios.

El Presidente no emitió directrices y procedimiento control vehículos en un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, ni supervisó a los Secretarios Tesoreros realicen control previo al pago; los Secretarios Tesoreros realizaron los pagos sin verificar que los documentos adjuntos al Comprobante de pago sustenten con las firmas de recibido conforme de entrega de servicio a santificación, así como, los servicios no registró en el momento en que ocurren los servicios de mantenimientos, los Técnicos no controlaron ni solicitaron al Chofer y Operadores los informes de vehículos a través de un Formulario de novedades y accidentes, ni controló el estado de los vehículos de la entidad; el Chofer y los Operadores no informaron las novedades de la Volqueta y Excavadora a los servidores responsables de parque automotor ni verificaron las partes mecánica y eléctricas de automotor mediante un formulario "Control de mantenimiento".

Los Vocales no fiscalizaron las acciones al Presidente, en especial uso, destino, conservación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinarias de la entidad; ni, emitieron políticas mediante la presentación de un proyecto de Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de la entidad.

4 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Inobservaron los artículos 22 letra e), de la Ley Orgánica de Servicio Público, 9 Mantenimiento preventivo y correctivos del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público, expedido con Acuerdo 042-CG-2016; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsable del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-09 Control de Vehículos oficiales; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.


Estos resultados no constituyen un borrador de informe, ni un pronunciamiento oficial de la Contraloría General del Estado, se comunican a fin de que presente documentadamente los justificativos y puntos de vista que serán considerados en el borrador del informe; de igual forma, sugerir las acciones correctivas que usted considere pertinentes, para subsanar las observaciones de la presente comunicación.

La respuesta agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de Auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, o a la oficina de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en las calles Quito y avenida Guayaquil esquina, planta baja, en el Coca; y, a los correos electrónicos sstomayor@contraloria.gob.ec y ojerez@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará indicar por escrito las razones.

Atentamente,


Marcos Gabriel Nastul Cárdenas
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado

Recibido por:


Firma:
Nombre: Pedro Valladolid
C.I.: 2100386933
Fecha: 05-08-2021

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.



Handwritten text at the bottom left, possibly a date or reference number: "1975-30-20".



OFICIO No. **0389** -DPO-AE-2021
Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Asunto: Comunicación de Resultados Provisionales

El Coca, **03 AGO 2021**

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Avenida 9 de Octubre y Río Napo
Taracoa - Orellana

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, me permito comunicar a usted los resultados provisionales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, a fin de que emita sus puntos de vista y presente documentadamente sus criterios, sobre los comentarios que se describen a continuación:

Falta de entrega de información relacionada con los procesos de contratación

El Equipo de Auditoría con oficios 0026-0005-DPO-AE-2021, 0286, 0293, 0299, 0308, 0309, 0310, 0336 y 0337-DPO-AE-2021, de 1, 17, 23 y 29 de junio, 6, 7 y 16 de julio, de 2021, respectivamente solicitó al Presidente y Secretaria Tesorera proporcione documentación relacionada al análisis de los procesos precontractual, contractual, ejecución recepción y pago; sin embargo, hasta la presente fecha no han sido presentados, asimismo, del análisis a la documentación que respalda los procesos precontractual y contractual, se observó que los en los expedientes, los documentos no están archivados en forma secuencial y cronológica; por lo que en 6 folders desde el mes de junio de 2019 hasta abril 2021 no contienen en su totalidad la información original y completa, debido a la falta de procedimientos de conservación y mantenimiento de los documentos físicos; dificultando el seguimiento y análisis oportuno de los procesos, por lo que el Presidente al no supervisar ni disponer a los servidores responsables archiven los documentos en forma secuencial y cronológicamente, y no presentar oportunamente la información relacionada con el análisis de los procesos, incumpliendo los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, letras a) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservó las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos de control interno, 100-03 Responsables del control interno y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Falta de entrega oportuna de los informes del uso de los recursos recibidos por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

El Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica con oficio STCTEA-STCTEA-2021-0424-O de 29 de junio de 2021 remitió los reportes de las transferencias realizadas por el Banco Central del Ecuador, al GAD Parroquial Rural Taracoa durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021,

1 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

*Sr. Carlos A. ...
Por favor respaldar
el documento que
solicita Oficio No 0397
-DPO-AE-2021*

por las asignaciones del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico por 404 181,46 USD y Fondo Común por 148 017,28 USD, conforme el siguiente detalle:

Detalle del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico

GAD	PERÍODO	TOTAL RECIBIDO POR LA STCTEA (USD)	VALORES REMITIDOS POR LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN %
GAD Parroquial Rural Taracoa	Desde junio 2018	81 311,70	-	0%
	2019	162 042,48	80 877,60	49,91%
	2020	118 855,68	27 502,82	23,14%
	Hasta abril 2021	41 971,60	12 744,40	30,36%
Total (USD)		404 181,46	121 124,82	

Detalle del Fondo Común

GAD	PERÍODO	TOTAL RECIBIDO POR LA STCTEA (USD)	VALORES REMITIDOS POR LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN %
GAD Parroquial Rural Taracoa	2020	148 017,28	147 920,28	99,93%
Total (USD)		148 017,28	147 920,28	

De lo que antecede, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, remitió más de cuatro oficios y memorandos al Presidente del GAD Parroquial Taracoa, respecto de la ejecución y uso de los recursos recibidos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico y Fondo Común, así:

La Secretaria Técnica de la CTEA con oficio STCTEA-STCTEA-2019-0522-O de 26 de agosto de 2019 solicitó a los Presidentes de los GADs Parroquiales, la información de la ejecución de los recursos asignados del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, así mismo solicitó remitir los datos del funcionario que estará a cargo de remitir mensualmente la citada información.

El Responsable de la Delegación Provincial de Orellana con oficio STCTEA-DPO-2020-0007-O de 3 de abril de 2020 informó a los Presidentes de los GADs Parroquiales la Resolución STCTEA-STCTEA-2020-0003-R de 2 de abril de 2020 respecto de la prórroga de plazo para la entrega formal de los informes, así como los medios de verificación; además, remitió el instructivo para la presentación de la información citada.

El Responsable de la Delegación Provincial de Orellana con oficio STCTEA-DPO-2020-0024-O de 2 de julio de 2020, solicitó a los Presidentes de los GADs Parroquiales, el informe de ejecución de los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico con el plazo de 30 días hasta el 3 de agosto de 2020.

La Asistente Administrativa como Responsable de la Delegación de Orellana, Encargada mediante memorando STCTE-DPO-2020-0178-M de 7 de agosto de 2020 informó y remitió al Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía y al Director de Gestión de la Información y Estadística Territorial, Encargado, el informe de seguimiento y evaluación del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, en el que se observó que el GAD Parroquial Rural Taracoa no entregó el informe del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico.

Asimismo, el Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía mediante memorando STCTEA-DSEI-2021-0136-M de 2 de marzo de 2021, puso en conocimiento a la Secretaria Técnica de la CTEA, el detalle

2 | *Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.*

de los GADs que no han entregado el Informe del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, a fin de que se informe al Consejo de Planificación Integral y Desarrollo, por lo que, constó el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa.

Además, la Secretaria Técnica de la STCTEA con oficio STCTEA-STCTEA-2021-0255-O de 16 de abril de 2021 solicitó a los Presidentes de los GADs Parroquiales, a fin de que se remita la ejecución de los recursos asignados, provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2021, información que debió ser presentada hasta el 30 de abril de 2021.

El Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía mediante memorando STCTEA-DSEI-2021-0452-M de 23 de junio de 2021 remitió el informe técnico final de ejecución STCTEA-DPO-2021-002-TJ del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa revisado y aprobado a fin de que procesa a la restitución de 96,29 USD, por cuanto se ejecutó el 99,93% del monto transferido, para proceder a la elaboración del informe técnico económico y suscripción del acta de liquidación previo al Acta de Finiquito y cierre del Proyecto referente al Fondo Común transferido en el año 2020 al GAD Parroquial.

En este sentido, en los archivos físicos del GAD Parroquial no se observó documentación como oficios, memorandos o informes que permita evidenciar las contestaciones remitidas a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en razón de la ejecución de los recursos asignados, provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2021.

La Secretaria Tesorera con oficio 006-GADPRT-2021 de 16 de junio de 2021 remitió los detalles de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible de los años 2019 hasta abril de 2021 con actividades como: adquisición de balanceado, capacitaciones, eventos artísticos, raciones alimenticias, insumos médicos, obras de ingeniería civil, consultorías, mantenimientos de aires acondicionados, mantenimientos de maquinaria y vehículo y alquiler de vehículo, en cuyo detalle no incluyeron la partida presupuestaria y tampoco corresponden en su totalidad a inversión conforme a la normativa vigente y respecto del Fondo Común adjuntó copias certificadas de un informe expedido a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, no obstante, no se adjuntó informes relacionados a la ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico.

Así también, los recursos ingresaron a la cuenta única del Banco Central del Ecuador, por lo que, en esta cuenta también ingresó los recursos provenientes del Ministerio de Finanzas, ocasionando que la entrega de información no sea oportuna y dificulte el control posterior.

El GAD Parroquial al ser entidad beneficiaria de los recursos determinados en la Ley citada, no tramitó a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información en relación al uso de los recursos para su seguimiento y evaluación, ocasionando que la Secretaria no pueda dar el seguimiento y evaluación oportuna a fin de garantizar el desempeño de las metas propuestas en la Planificación Integral Amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos financieros, inobservando lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 245 de 21 de mayo de 2018, que en la parte pertinente señala:

" ... Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación.- La Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de

garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación integral amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente Ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional.- Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación (...)"

Hecho que se produjo debido a que, los Presidentes en sus respectivos periodos de gestión, no remitieron a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, conforme a los formatos establecidos la información relacionada con el uso de los recursos, para el Sistema de Seguimiento y Evaluación, lo que no permitió a la Secretaría dar el seguimiento y evaluación, a fin de garantizar las metas propuestas y el uso eficiente de los recursos económicos asignados.

Inobservaron los artículos 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural letras u) y w), del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 9, 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 20 Sistema de seguimiento y evaluación, inciso segundo, de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 245 de 21 de mayo de 2018; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno; 401-03 Supervisión; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo y en operación.

Con oficio 0026-0005-DPO-AE-2021 de 1 de junio de 2021 se solicitó a la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural Taracoa información adicional relacionada con el uso de los recursos recibidos de la Ley Orgánica para la planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y se suscribió con el Presidente una Acta de Compromiso a fin de dar cumplimiento con los pedidos de información, toda vez la Secretaria Tesorera cesó funciones, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

Estos resultados no constituyen un borrador de informe, ni un pronunciamiento oficial de la Contraloría General del Estado, se comunican a fin de que presente documentadamente los justificativos y puntos de vista que serán considerados en el borrador del informe; de igual forma, sugerir las acciones correctivas que usted considere pertinentes, para subsanar las observaciones de la presente comunicación.

La respuesta agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de Auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, o a la oficina de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en las calles Quito y avenida Guayaquil esquina, planta baja, en el Coca; y, a los correos electrónicos sstomayor@contraloria.gob.ec y ojerez@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará indicar por escrito las razones.

Atentamente,


Marcos Gabriel Nastul Cárdenas
DIRECTORIA PROVINCIAL 1, Encargado

Recibido por:

Firma:

Nombre:

C.I.:

Fecha:


Pedro Valladares
2100386733
05-08-2021

4

Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.



OFICIO No. **0375** -DPO-AE-2021
Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Asunto: Comunicación de Resultados Provisionales

El Coca, **29 JUL 2021**

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Avenida 9 de Octubre y Río Napo
Taracoa

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, me permito comunicar a usted los resultados provisionales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, a fin de que emita sus puntos de vista y presente documentadamente sus criterios, sobre los comentarios que se describen a continuación:

Deficiencias en la adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía

Entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, en el GAD Parroquial Rural Taracoa, se realizaron adquisiciones de bienes y servicios a través de procesos de ínfima cuantía, de los cuáles se observó lo siguiente:

- En los Comprobantes de Diario no se adjuntó toda la documentación, así: 41 casos no contienen el informe de necesidad o requerimiento, 14 casos no se adjuntó la certificación presupuestaria, 90 casos hubo la documentación que evidencie que los bienes o servicios fueron o no catalogados y en 35 casos no se registraron las facturas en el Portal de Compras Públicas.
- Asimismo, en 73 los expedientes de pago por la adquisición de bienes y servicios, los Secretarios Tesoreros no adjuntaron las actas de entrega recepción suscritas.
- Además, en 17 expedientes de pago por la adquisición de bienes, no se adjuntó el comprobante de ingreso a bodega a pesar de que los bienes estuvieron en la entidad.
- En 19 comprobantes de pago por adquisición de bienes, no se adjuntó el comprobante de ingreso a bodega, a pesar de que fueron entregados por los proveedores en la entidad.

1 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

- En el año 2020, en 3 casos en los expedientes de pago no se observó las facturas emitidas por los proveedores beneficiarios.
- Desde el mes de julio de 2016 no se remitió trimestralmente al SERCOP, el informe respecto del número de contrataciones que fueron realizadas a través de ínfima cuantía, ni los nombres de los proveedores o contratistas.

Situación que se originó debido a que, los Presidentes no dispusieron a las Secretarías – Tesoreras a fin de que adjunten toda la documentación a los Comprobantes de Diario que fueron realizados los procesos de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía, tampoco reportaron trimestralmente al SERCOP los informes relacionados con las contrataciones realizadas; y, los Secretarios Tesoreros no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respecto de los procesos de ínfima cuantía, así como no registraron las facturas en el Portal de Compras Públicas; ocasionando que no se encuentre adjunta toda la documentación a los Comprobantes de Diario y no se haya cumplido con el principio de transparencia, debido a que no se dio a conocer a la ciudadanía las adquisiciones realizadas, ni el organismo nacional responsable en materia de contratación pública contó con información sobre las transacciones efectuadas.

Inobservaron lo dispuesto en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 4 Principios, 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía, y la Disposición Transitoria Sexta, incisos 2 y 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, letra u), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 1 Bienes y servicios, literal a), 8 Publicación, de la Casuística de Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía emitida mediante Resolución INCOP 062-2012 vigente desde el 30 de mayo de 2012, 18 Ínfima Cuantía y Emergencia, 330 Bienes y/o servicios, 337 Publicación, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 406-03 Contratación.

Gastos realizados sin la suficiente documentación de respaldo

- Adquisición de Kits alimenticios

CD-2020-ABR-00004 de 16 de abril de 2020

En el Comprobante de Diario CD-2020-ABR-00004 de 16 de abril de 2020, el Presidente con memorando 015B-PV-GADPRT-2020 de 9 de abril de 2020, dispuso a la Secretaria Tesorera realice un informe respecto de la necesidad de la entrega de kits alimenticios para las familias de la parroquia Taracoa; sin embargo, el informe que se encontró adjunto estuvo sin firma de la Secretaria Tesorera, también se observó 3 proformas sin firmas y un cuadro comparativo aprobado por el Presidente detallando que la Proveedora con RUC 2100325634001 de acuerdo a la proforma presentada "si califica", por lo que el 14 de abril de 2020, Presidente del GAD y la Proveedora con RUC 2100325634001 suscribieron el contrato de ínfima cuantía con el plazo de 6 días, de igual forma se encontró adjuntó la orden de servicio suscrita por el Presidente por 5 907,42 USD, no obstante, no constó la verificación de la búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico, no se adjuntó la necesidad o proyecto, certificación presupuestaria, ingreso y egreso de bodega.

Es así que, el Presidente y la Proveedora suscribieron el acta de recepción única el 16 de abril de 2020; y la Proveedora emitió la factura 001-906-000002420 de 24 de abril de 2020, en la que se describen varios productos conforme lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Valor unitario USD	Valor total USD
23	Arroz extralira y conejo 1*100 lb	41,85	5 907,42
900	Arveja seca 1 uni*100 lbs	0,48	434,25
900	Lenteja 1 uni*100 lbs	0,60	540,90
450	Fogata 10 und *100 paq	0,55	247,50
450	Aceite palma oro funda 50 un * 500 gr	1,20	537,75
450	Panela molida mascorona 50 un * 500 gr	1,09	490,50
450	Avena toscana 500 * gr 25 uni	0,85	382,5'
450	Fideo Cayambe 400 gr * 20 und surtido	0,60	270,00
900	Jabón lava todo azul 240 gr * 48	0,39	351,00
450	Ph familia básico * 4 und * 12 uni	0,70	315,00
450	Sardina real tomate 48 un * 425 gr cilíndrica	1,60	720,00
450	Sal blanca 1 kg * 50 und	0,44	200,25
9	Harina pultier * qq	38,40	345,60
		Total USD	5 797,80

Además, se adjuntó 10 hojas denominadas "Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa" con 428 registros en el que se detalló nombres y apellidos, número de cédula, comunidad y firma, no obstante, los registros no tuvieron las firmas completas, no se incluyó el número de kits, fechas de realización del evento, descripción del evento y fotografías; sin embargo, se pagó de acuerdo al Comprobante CE-2020-ABR-00008 de 24 de abril de 2020 a la cuenta del Banco del Pichincha perteneciente a la Proveedoradora con RUC 2100325634001 por 5 805,96 USD.

A través de correo electrónico recibido el 23 de julio de 2021 a las 17:06 pm Proveedoradora con RUC 1707567374001, informó:

"... en respuesta a su solicitud con número (sic) de oficio 0168-0005-DPO-AE-2021 informándole, que COMERCIAL SANDRITA VENTA DE PRODUCTOS DE ABARROTOS AL POR MAYOR Y MENOR no dio a conocer sobre la cotización de los productos (...)"

De lo informado a través del correo electrónico, respecto de la cotización no fue emitida por la Proveedoradora con RUC 1707567374001.

CD-2020-MAY-00012 de 20 de mayo de 2020

En el comprobante diario CD-2020-MAY-00012 de 20 de mayo de 2020 se detalló "Atención a grupos prioritarios, a través de la entrega de kits alimenticios a las personas adultas mayores de la parroquia Taracoa" con la partida 73.08.01 por 7 294,98 USD, en el que se observó 3 copias de proformas, consideraron la de menor valor, así también, en el expediente no constó la verificación de la búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico no se adjuntó la necesidad o proyecto, certificación presupuestaria, disposición de pago, así como el ingreso y egreso de bodega, proformas originales, acta de entrega recepción, registros a los beneficiarios finales completos y se pagó conforme al Comprobante CE-2020-MAY-00028 de 20 de mayo de 2020 a la cuenta del Banco del Pichincha perteneciente a la Proveedoradora con RUC 2200223713001 por 7 111,96 USD.

Además, se adjuntó la factura 001-001-000000363 de 12 de mayo de 2020, con la que la Proveedoradora con RUC 2200223713001 detalló "Atención a grupos prioritarios a través de la entrega de kits alimenticios a las personas

adultas mayores de la parroquia Taracoa" por 7 294,98 USD; y, de acuerdo al Portal de Compras Públicas se publicó a través de ínfima cuantía con el código 2399.1.1007.

Asimismo, se adjuntó 4 hojas denominadas "Registro de entrega de los kits alimenticios beneficios de la organización Nueva Esperanza" con 96 registros en el que se detalló nombres y apellidos, número de cédula y firma; sin embargo, no se incluyó el número de kits, detalle de los productos, Comunidad a la que pertenece, fecha de realización del evento, descripción del evento y fotografías.

La Proveedoradora con RUC 2200223713001 mediante comunicación de 7 de julio de 2021 adjuntó copias de la proforma, factura y acta de entrega suscrita conjuntamente con el Presidente del GAD, en la que se detalló los productos conforme a lo siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Valor Unitario USD	Valor Total USD
364	Unidad	Lenteja granel funda 1 LB	0,60000	218,40
364	Unidad	Atún real tripack 3 (80g)*20 U Lomito aceite	2,10000	764,40
182	Unidad	Sardina macarela real tomate 48 un*425 gr	1,70000	309,40
364	Unidad	Panela cuadrada mediana (2Lbs)	1,01839	370,69
182	Unidad	Arroz flor de 25 lbs	9,10000	1656,20
364	Unidad	Arveja seca granel 1 uni	0,55000	200,20
182	Unidad	Gelatina gel hada 400 gr	2,05357	373,75
182	Unidad	Aceite comestible 1Lt	1,35000	245,70
364	Unidad	Fideo catedral 400 g	0,60000	218,40
364	Unidad	Avena en hojuelas 500 gr	0,65000	236,40
1616	Unidad	Azúcar granel blanca 1 lb	0,44999	727,18
182	Unidad	Sal para consumo humano funda 2 kg	0,60000	109,20
182	Unidad	Galleta zoología funda	1,25000	227,50
910	Unidad	Harina blanca de trigo 1 Lb	0,45000	409,50
182	Unidad	Cesto consuplast redondo mediano	2,76786	503,75
182	Unidad	Ricacao doy pack 170 gr	0,93750	170,63
182	Unidad	Durazno snob en mitades 425 gr	1,38393	251,88

4

Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

182	Unidad	Fósforo fogata 10 und * 100 paq	0,58036	105,63
			Total USD	7 099,00

Fuente: Acta de entrega recepción

A través de correo electrónico recibido el 26 de julio de 2021 a las 11:33 am, se informó:

"... En respuesta a la información solicitada dirigida al señor, Edison David Jimbo Montalván, me sirvo en informar que la proforma N. 0026 supuestamente firmada por el sr. Jimbo es falsa, nosotros nunca emitimos dicha proforma, la firma y sello que se visualizan no son del sr. Jimbo (...)"

De lo expuesto a través del correo electrónico, respecto de la cotización N° 0026 no fue emitida por el Proveedor con RUC 2200119879001.

CD-2020-MAY-00013 de 21 de mayo de 2020

En el Comprobante de Diario CD-2020-MAY-00013 de 21 de mayo de 2020 se detalló "Atención a grupos prioritarios de la parroquia Taracoa, a través de la entrega de kits alimenticios a las personas adultas mayores" con la partida 73.08.01 por 3 920,00 USD; en el que, se observó el comprobante de retención 01-001-000000365 de 25 de mayo de 2020; y, se pagó a la Proveedor con RUC 2200262810001 conforme al Comprobante CE-2020-MAY-00029 de 21 de mayo de 2020 a la cuenta del Banco del Pichincha perteneciente a la Proveedor con RUC 2200262810001 por 3 529,75 USD, sin adjuntar la verificación de la búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico, la necesidad o proyecto, certificación presupuestaria, disposición de pago, factura, así como el ingreso y egreso de bodega, acta de entrega recepción, registros a los beneficiarios finales que contengan número de kits, detalle de los productos, registros de beneficiarios con su información completa que contenga número de cédula, nombres y apellidos completos, Comunidad a la que pertenece, fecha de realización del evento, descripción del evento y firmas de responsabilidad y fotografías; sin embargo, se publicó la factura en el portal de compras públicas a través de ínfima cuantía con el CPC 96210.00.1.

CD-2020-NOV-00002 de 12 de noviembre de 2020

En el Comprobante de Diario CD-2020-NOV-00002 de 12 de noviembre de 2020, no constó la verificación de la búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico, no se adjuntó la necesidad o proyecto, certificación presupuestaria, disposición de pago, así como el ingreso y egreso de bodega, acta de entrega recepción, registros a los beneficiarios finales que contengan número de kits, detalle de los productos, registros de beneficiarios con su información completa que contenga número de cédula, nombres y apellidos completos, Comunidad a la que pertenece, fecha de realización del evento, descripción del evento y firmas de responsabilidad y fotografías; no obstante, se pagó conforme el Comprobante CE-2020-NOV-00013 de 16 de noviembre de 2020 a la cuenta del Banco del Pichincha perteneciente a la Proveedor con RUC 100325634001 por 9 476,47 USD; además, se observó la factura 001-906-000004292 de 12 de noviembre de 2020, con la que la Proveedor con RUC 2100325634001 detalló varios productos así:

Cantidad	Descripción	Valor unitario USD	Valor total USD
270	Arroz flor saco 25 lb	10,00	2 700,00
810	Atún lomitos don Sancho 170 gr * 48 und	1,10	891,00
540	Lenteja granel 1 lb * 100	0,85	459,00
540	Arveja seca granel 1 uni * 100 lbs	0,65	351,00
540	Café pres 2 50 g * 24 disp * 20 sobres	1,34	361,61

5 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

270	Ph flor clásico * 6roll * 8 pqt	0,89	241,07
270	Azúcar troncal blanca 2 kg * 25 und	1,85	499,50
270	Sal cris sal funda 2 kg	0,85	229,50
270	Aceite criollo 1 lt * 15 u	1,35	364,50
270	Fideo Bolonia 400 g * 50 U surtido funda roj	0,65	175,50
270	La vaquita 400 g * 30	3,85	1 039,50
90	Jabón protex 330 gr * (3 und) * 24 pq surtido	6,88	619,55
270	Alcohol antibacterial 1000 ml * 12 unid cruz blanca	4,20	1 134,00
810	Mascarilla Tapa boca surgical * 50 und	0,43	348,30
Total USD			9 414,03

- Alquiler de vehículo

CD-2019-AGO-00017 de 12 de agosto de 2019

El Presidente con informe de necesidad de contratar el servicio de transporte de 5 de junio de 2019, concluyó que como responsable del área de Presidente autoriza la contratación en la que incluyó una camioneta doble cabina 4*4 por mes, así también, se adjuntó una proforma original y una copia, por lo que, el Presidente y el propietario del vehículo con cédula 0801395773 suscribieron el contrato sin número el 13 de junio de 2019 con el objeto de alquilar de camioneta a 80,00 USD la jornada diaria desde el 10 de junio al 10 de noviembre de 2019 y la Secretaria Tesorera el 12 de agosto de 2019 aprobó la certificación presupuestaria CER-2019-AGO-0006 por 3 040,00 USD con la partida 73.02.02.

El Presidente dispuso el pago 099 el 13 de agosto de 2019 a favor de la Compañía de Transportes Mixto Transmontaña S.A. por 3 009,60 USD y la Secretaria Tesorera con Comprobante de Diario CD-2019-AGO-00017 de 12 de agosto de 2019, registró contablemente el Servicio de alquiler de vehículo para las diferentes gestiones del GAD, en el que, se encontró adjunto la factura 001-001-000000178 de 12 de agosto de 2019 y el comprobante de retención 001-001-000000322 de la misma fecha, sin verificar la búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico, no se encontró actas de entrega recepción, registros o planillas que contenga la placa de vehículo, nombre de conductor, ruta, firmas de responsabilidad; y, con Comprobante CE-2019-AGO-00007 de 13 de agosto de 2019 se pagó con cargo a la partida 73.02.02 a la cuenta del Banco del Pichincha perteneciente a la Empresa con RUC 2290328791001 por 3 009,60 USD.

CD-2019-DIC-00010 de 23 de diciembre de 2019

El Presidente con memorando 321A-PV-GADPRT-2019 de 6 de noviembre de 2019, dispuso a la Secretaria Tesorera a fin de que realice un informe respecto de la necesidad de alquilar una camioneta para las diferentes gestiones de la entidad, por lo que la Secretaria Tesorera con memorando 06A-DM-GADPRT-2019 de 7 de noviembre de 2019 remitió al Presidente el citado informe.

En el Comprobante de Diario se observó adjunto 3 proformas de los RUC 2290316734001, 229032879001 y 1721800033001, asimismo un cuadro comparativo elaborado por la Secretaria Tesorera y aprobado por el Presidente en la que se refirió que la Empresa Transmontaña con RUC 229032879001 era la opción de menor valor.

Al respecto el Gerente de la empresa COMSTRADAY S.A. con oficio 015COMSTRADAY-2021 de 27 de julio de 2021, indicó:

"... La copia de la proforma que se adjunta de fecha 8 de noviembre de 2019, no fué realizada por Comstraday S.A. (...)"

Por lo expuesto, el Gerente de la Empresa indicó que la proforma de 8 de noviembre de 2019, no fue realizada por la empresa; sin embargo, el Presidente y la Secretaria Tesorera elaboraron y aprobaron un cuadro comparativo sin verificar la validez de la proforma de 8 de noviembre de 2019, toda vez que la proforma no fue emitida.

El Presidente suscribió la orden de servicio por 2 880,00 USD con un plazo de 2 meses, además se observó las hojas de control diario de movilización de vehículos desde el 11 de noviembre hasta el 6 de diciembre de 2019.

La Empresa con RUC 229032879001 emitió la factura 001-001-000000246 de 123 de diciembre de 2019 por 2 880,00 USD, y la Secretaria Tesorera registró el pago y el Presidente autorizó conforme al Comprobante CE-2019-DIC-00027 de 24 de diciembre de 2019, sin la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente.

CD-2020-MAR-00009 de 19 de marzo de 2020

De acuerdo al Comprobante de Diario CD-2020-MAR-00009 de 19 de marzo de 2020, se detalló la movilización de transporte al personal del GADPRT, de los meses de enero y febrero del 2020, en el que, se adjuntó una copia simple de factura 001-001-000000594 de 17 de marzo de 2020 por 3 200,00 USD y el comprobante de retención 001-001-000000349 de 17 de marzo 2020; sin embargo, en el citado comprobante no se observó la disposición de pago, así como la necesidad, actas de entrega recepción y órdenes de trabajo, registros o planillas que contenga la placa de vehículo, nombre de conductor, ruta, firmas de responsabilidad; no obstante, la Secretaria Tesorera conforme al Comprobante CE-2020-MAR-00015 de 19 de marzo de 2020 registró y pagó y el Presidente pagó a la cuenta del Banco del Austro perteneciente a la Empresa con RUC 2290337367001 por 3 200,00 USD.

Al respecto, la Jefe Provincial de Gestión Tributaria de la Dirección Provincial de Orellana del Servicio de Rentas Internas con oficio 122012021OSTR000407 de 15 de julio de 2021, adjuntó el detalle de ventas realizadas de la empresa COINDUSPETROL S.A. con RUC 2290337367001 en el que se observó el número de comprobante de venta 000000635 y en su parte pertinente informó:

"... Detalle de ventas realizadas por el sujeto pasivo COINDUSPETROL SA con No. de RUC 2290337367001 al GADPR Taracoa con No. de RUC 2260003800001, correspondientes al ejercicio fiscal 2020. (...)"

De lo expuesto, en cuyo detalle de ventas realizadas por la empresa COINDUSPETROL SA con RUC 2290337367001 mismo que fue proporcionado por el Servicio de Rentas Internas no constó la factura 001-001-000000594 de 17 de marzo de 2020.

CD-2020-MAY-00009 de 12 de mayo de 2020

De acuerdo al Comprobante de Diario CD-2020-MAY-00009 de 12 de mayo de 2020, se detalló "pedido de certificación presupuestaria", adjuntando una copia simple de factura 001-001-000000635 de 12 de mayo de 2020 por 2 800,00 USD emitida por la empresa COINDUSPETROL S.A. con RUC 2290337367001; no obstante la Secretaria Tesorera registró y pago a la empresa con RUC 2290337367001 y el Presidente autorizó conforme al Comprobante CE-2020-MAY-00025 de 13 de mayo de 2020 y se pagó a la cuenta del Banco del Austro perteneciente a la Empresa con RUC 2290337367001 por 2 740,00 USD, sin adjuntar la verificación de la

búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico, la disposición de pago, así como la necesidad, comprobante de retención, actas de entrega recepción y órdenes de trabajo, registros o planillas que contenga la placa de vehículo, nombre de conductor, ruta y firmas de responsabilidad no se encontró en el expediente de pago, siendo que no se verificó la documentación suficiente, competente y pertinente, disminuyendo los recursos financieros de la entidad en 2 800,00 USD.

CD-2020-NOV-00001 de 11 de noviembre de 2020

En el Comprobante de Diario CD-2020-NOV-00001 de 11 de noviembre de 2020, se detalló el Servicio de alquiler de camioneta para entrega de kits, en el que, se encontró adjunta el comprobante de retención 001-001-000000394 de 13 de noviembre de 2020, sin embargo, en el citado comprobante no constó la verificación de la búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico, no se encontró la factura, disposición de pago, así como la necesidad, actas de entrega recepción y órdenes de trabajo, registros o planillas que contenga la placa de vehículo, nombre de conductor, ruta, firmas de responsabilidad; y, la Secretaria Tesorera conforme al Comprobante CE-2020-NOV-00012 de 16 de noviembre de 2020 registró el pago con cargo a la partida 73.05.05 a la cuenta del Banco del Pichincha perteneciente a la Empresa con RUC 2290328791001 por 3 638,25 USD y el Presidente autorizó el pago, sin verificar que se cuente con la documentación suficiente, competente y pertinente.

- Adquisición de implementos de bioseguridad

CD-2020-MAR-00014 de 27 de marzo de 2020

En el Comprobante de Diario CD-2020-MAR-00014 de 27 de marzo de 2020, se encontró adjunto la comunicación de 24 de marzo de 2020 suscrita por el Administrador Técnico del Centro de Salud Taracoa, en el que solicitó la adquisición de insumos debido a la crisis sanitaria de COVID 19, es así que, el Presidente mediante memorando 10B-PV-GADPRT-2020 de 24 de marzo de 2020 dispuso a la Secretaria Tesorera realizar la adquisición de insumos médicos a través de infima cuantía, por lo que se adjuntó 3 proformas con los RUC 1792243599001, 1758115664001 y 1500711138001, de las cuales 2 son copias simples y 1 consta en original de la Proveedoradora con RUC 1500711138001; y, la Secretaria Tesorera elaboró el cuadro comparativo de bienes y servicios y el Presidente aprobó por lo que detallaron que la Proveedoradora con RUC 1500711138001 calificó en base del menor valor.

El Director Comercial de la Empresa Microfarming Cia. Ltda. con RUC 17922435990001 mediante comunicación de 28 de julio de 2021, informó:

"... 1.- Dentro de nuestra base de contados, no consta registrado el Ing. ... u otro representante de La Junta Parroquial Taracoa, que haya establecido contacto con nosotros o haya solicitado algún tipo de información sobre nuestra empresa o servicios, en la fecha que indica el documento físico en cuestión... El documento en cuestión detalla que la cotización fue enviada con fecha 23 de marzo de 2020 y en nuestro registro interno, no se registra alguna cotización a ese contacto, para esa provincia y con esa fecha... el documento físico en cuestión incluye ítems que como empresa no ofertamos y son: jabón líquido, gel antiséptico, toallas de papel, gafas oculares, termómetro y guantes estériles.- 6. A los antecedentes debo recalcar la falsificación de mi firma manuscrita, ya que no corresponden a mi persona y tampoco he autorizado bajo ningún poder notarial, la emisión de firma de otra persona en mi representación (...)"

De lo que antecede, la Empresa Microfarming Cia. Ltda. con RUC 17922435990001 no emitió la cotización de 23 de marzo de 2020; sin embargo, se encontró adjunta en el expediente de pago.

El Presidente y la Secretaria General del GAD y la Proveedorora con RUC 1500711138001 suscribieron el contrato de ínfima cuantía el 24 de marzo de 2020 por 4 054,00 sin incluir IVA, con la partida 73.08.21 y con el objeto de Adquisición de insumos médicos para el Subcentro de Salud Taracoa y de acuerdo a la cláusula Décima Primera se designó como Administradora de Contrato a la Secretaria Tesorera, así también, se adjuntó la orden de bienes.

La Secretaria Tesorera con memorando 11B-AS-GADPRT-2020 de 26 de marzo de 2020 puso en conocimiento del Presidente el informe final en el que concluyó que se realiza la entrega y verificación de cada producto de acuerdo a los insumos médicos solicitados, los que serían entregados al Subcentro de Salud Taracoa; y, se pagó de acuerdo al Comprobante CE-2020-MAR-00036 de 30 de marzo de 2020 a la cuenta del Banco del Pichincha perteneciente a la Proveedorora con RUC 1500711138001 por 4 354,00 USD, a pesar de que, no constó la verificación de la búsqueda de los bienes y servicios en el Catálogo Electrónico, no se encontró adjunto la factura, disposición de pago, así como la necesidad, proyecto, ingreso y egreso de bodega, actas de entrega recepción y registros de beneficiarios con su información completa que contenga número de cédula, nombres y apellidos completos, lugar al que pertenece, fecha de entrega, descripción del evento, firmas de responsabilidad y fotografías, no obstante, el Presidente y la Secretaria General del GAD y la Proveedorora con RUC 1500711138001 suscribieron el acta de recepción única el 26 de marzo de 2020; en la que dejaron constancia que reciben de acuerdo a las características técnicas y a entera satisfacción, de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario USD	Valor Total USD
5	Gln	Jabón líquido desinfectante	14,00	70,00
3	Caja	Mascarilla quirúrgica	40,00	120,00
3	U	Mascarilla N95	8,00	24,00
50	U	Trajes de protección	40,00	2 000,00
10	Paquete	Toallas papel z manos	2,50	25,00
50	U	Batas estériles desechables	8,00	400,00
2	U	Termómetro digitales infrarrojo	180,00	360,00
50	U	Gafas de protección	16,00	800,00
5	Gln	Gel antiséptico al 70%	35,00	175,00
4	Caja	Guantes quirúrgicos látex	20,00	80,00
			Total USD	4 054,00

La Jefe Provincial de Gestión Tributaria de la Dirección Provincial de Orellana del Servicio de Rentas Internas con oficio 122012021OSTR000407 de 15 de julio de 2021, en su parte pertinente informó:

"... De la revisión realizada en la base de datos de la Administración Tributaria, no se registra detalle de ventas realizadas por la contribuyente RAQUEL MARÍA MORENO LUDEÑA con No. de RUC 1500711138001 al GADPR Taracoa con No. de RUC 2260003800001, durante el ejercicio fiscal 2020. (...)"

De lo expuesto, la proveedorora Raquel María Moreno Ludeña con RUC 1500711138001 no registró transacciones comerciales en el año 2020 al GADPR Taracoa.

Cabe señalar que, en el proceso de contratación para la adquisición de insumos médicos en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana de 31 de marzo de 2020, se determinó que en los productos los precios cancelados fueron inferiores a los de los dos procesos de adquisición realizados por el GAD Parroquial, por lo que se pagó en exceso.

CD-2020-MAY-00001 de 6 de mayo de 2020

En el comprobante diario CD-2020-MAY-00001 de 6 de mayo de 2020, se detalló Adquisición de bioseguridad para los funcionarios del GAD con la partida 73.08.21 por 2 507,95 USD, en el que se observó 3 proformas de las cuales 2 de ellas contienen firmas y 1 sin firmas de responsabilidad de los mismos, también un cuadro comparativo aprobado por el Presidente detallando que la empresa con RUC 2290346145001 de acuerdo a la proforma presentada si califica, por lo que el 17 de abril de 2020, la Secretaria Tesorera elaboró la orden de bienes y servicios y el Presidente del GAD aprobó con el plazo de 6 días por 2 507,95 USD, a pesar de que, no se encontró la factura, comprobante de retención, disposición de pago, así como la necesidad, proyecto, ingreso y egreso de bodega, actas de entrega recepción y registros de beneficiarios con su información completa que contenga número de cédula, nombres y apellidos completos, lugar al que pertenece, fecha de entrega, descripción del evento, firmas de responsabilidad y fotografías; y, se pagó con Comprobante CE-2020-MAY-00010 de 7 de mayo de 2020 a la cuenta del Banco BANECUADOR B.P perteneciente a la Empresa con RUC 2290346145001 por 2 388,34 USD. Así mismo, se encontró en el portal de compras públicas se encontró publicada la factura a través de ínfima cuantía con el CPC 35290.10.9

La secretaria de la empresa mediante comunicación de 8 de julio de 2021, adjuntó la factura 001-001-000000008 de 6 de mayo de 2020, acta de entrega recepción, copia simple del nombramiento del Gerente y copia simple del RUC 2290346145001, por lo que se detalló los siguientes productos entregados:

Cantidad	Detalle	V. Unitario	V. Total USD
72	Trajes de protección	22,32	1 607,04
24	Gafas	8,45	202,80
10	Caja de mascarillas quirúrgicas	32,14	321,40
8	Cajas de guantes	13,50	108,00
Total USD			2 239,24

En el proceso de contratación para la adquisición de insumos médicos en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana de 31 de marzo de 2020, se determinó que en los productos los precios cancelados fueron inferiores a los del proceso de adquisición realizado por el GAD Parroquial, por lo que se pagó en exceso.

La Jefe Provincial de Gestión Tributaria de la Dirección Provincial de Orellana del Servicio de Rentas Internas con oficio 122012021OSTR000407 de 15 de julio de 2021, en su parte pertinente informó:

"... De la revisión realizada en la base de datos de la Administración Tributaria, no se registra detalle de ventas realizadas por el sujeto pasivo DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA MÉDICA ESPINOZA

GARCÍA DISFARMEG S.A. con No. de RUC 2290346145001 al GADPR Taracoa con No. de RUC 2260003800001, durante el ejercicio fiscal 2020. (...)"

Por lo que la empresa Distribuidora Farmacéutica Médica Espinoza García Disfarmeg S.A. con RUC 2290346145001 no registró transacciones comerciales en el año 2020 al GADPR Taracoa.

Así mismo, la Provedora Olga María Sánchez Castillo con RUC 2100392089001, mediante comunicación de 26 de julio de 2021, indicó:

"... 1. Inicé mis actividades: . G47720101 – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, tal como consta en el RUC, el 11 de junio de 2020, para lo cual anexo RUC... 2. El documento que consta como proforma, el cual lleva mis dos nombres y dos apellidos y la denominación: "FARMACIAS COMUNITARIAS", no fue emitida por mi persona por las siguientes razones: apertura mi farmacia el viernes 24 de julio del año 2020, y el documento al cual se refiere fue emitido el 16 de abril de 2020, aproximadamente tres meses antes de aperturar mi negocio; el nombre comercial de mi farmacia es: FARMACIAS COMUNITARIAS ORE COCA; la firma que registran en el documento como: "entregué conforme" no me corresponde; y por último mis proformas se generan a través del sistema Neptuno no son manuales (...)"

La Provedora indicó que no emitió la proforma de 16 de abril de 2020, por cuanto reinició sus actividades el 11 de junio de 2020.

Honorarios profesionales

En los años 2020 y 2021, se contrató los servicios profesionales de una ingeniera en calidad de Técnica; sin embargo, hasta la presente fecha no se proporcionado las facturas mensuales emitidas y los informes de actividades realizados a fin de que permita evidenciar el trabajo realizado en el GAD Parroquial Rural Taracoa, por lo que los Secretarios Tesoreros registraron y pagaron y el Presidente autorizó 7 pagos a la cuenta del Banco del Pichincha perteneciente a la Técnica por 7 272,00 USD.

Por lo expuesto, en 18 Comprobantes de Diario no se adjuntó toda la documentación suficiente, competente y pertinente a los expedientes a fin de que permita demostrar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones financieras, por cuanto no adjuntaron los documentos que permitan verificar la necesidad del gasto, las actas de recepción de los bienes o servicios recibidos, proformas originales y en otros casos que no fueron emitidas por los Proveedores conforme constan en los archivos de la entidad, registros de beneficiarios, las certificaciones presupuestarias, las órdenes de pago, las facturas originales y los comprobantes de retención autorizados por el Servicio de Rentas Internas; y, el Presidente autorizó los pagos sin disponer, ni supervisar a los Secretarios Tesoreros para que adjunten a los Comprobantes de Diario la documentación de respaldo, que permita su verificación y comprobación posterior; y, los Secretarios - Tesoreros, previo al registro contable y pago no efectuaron el control de la documentación; además, no se aplicaron procedimientos de control previo al compromiso, devengado y pago, ni se evidenció la recepción de bienes y servicios, para que se encuentre debidamente justificada y sustentada; y, los Vocales no fiscalizaron las operaciones administrativas y financieras, para la toma de decisiones inmediatas y gestiones correctivas, ocasionando la disminución de los recursos financieros por 55 507,05 USD.

Con oficio 0309-DPO-AE-2021 de 7 de julio de 2021 se solicitó al Presidente del GAD Parroquial Rural Taracoa información relacionada con los procesos de contratación, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

Inobservaron lo dispuesto en los artículos 12 Tiempos de control letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b), de la Ley Orgánica

11 Este es un documento personal y provisional que no constituye renunciamento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

del Servicio Público; 76 Recursos Públicos, 117 Obligaciones, 148 Contenido y finalidad, 149 Registro de recursos financieros y materiales, 152 Obligaciones de los servidores de las entidades, 156 Retención de documentos y registros, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 70 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural, letra u), 341 Pre intervención, letra c), 345 Procedimiento de pago, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 3.2.21.3 Mantenimiento de documentos y registros de la Normativa del Sistema de Administración Financiera emitida por el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo 447 publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero de 2008; 3.1.23.1 Mantenimiento de Documentos y Registros mediante Acuerdo 0067 publicado en el Suplemento - Registro Oficial 755 de 16 de mayo de 2016; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 403-09 Pago a Beneficiarios, 403-13 Transferencias de fondos por medios electrónicos, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, 405-07 Formularios y documentos; y, 406-03 Contratación.

Estos resultados no constituyen un borrador de informe, ni un pronunciamiento oficial de la Contraloría General del Estado, se comunican a fin de que presente documentadamente los justificativos y puntos de vista que serán considerados en el borrador del informe; de igual forma, sugerir las acciones correctivas que usted considere pertinentes, para subsanar las observaciones de la presente comunicación.

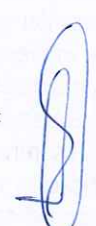
La respuesta agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de Auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, o a la oficina de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en las calles Quito y avenida Guayaquil esquina, planta baja, en el Coca; y, a los correos electrónicos ssotomayor@contraloria.gob.ec y ojerez@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará indicar por escrito las razones.

Atentamente,


Econ. Carlos Efraim Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado



Recibido por:


Firma: Pedro Valladolid
Nombre: Pedro Valladolid
C.I.: 910038693-3
Fecha: 04-08-2021

09:15 am



OFICIO No. 0372 -DPO-AE-2021
Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Asunto: Comunicación de Resultados Provisionales

El Coca, 27 JUL 2021

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Avenida 9 de Octubre y Río Napo

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, me permito comunicar a usted los resultados provisionales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, a fin de que emita sus puntos de vista y presente documentadamente sus criterios, sobre los comentarios que se describen a continuación:

Deficiencias en el proceso de contratación de fortalecimiento a las actividades culturales, sociales, deportivas, artísticas, cívicas y gastronómica de la parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana

El Presidente y los Vocales con Acta Ordinaria 03-GADPRT-2019 de 11 de julio de 2019, resolvieron aprobar el presupuesto de 20 000,00 USD para realizar los eventos culturales por las festividades de la parroquia, sin embargo, en la citada Acta no se evidenció la evaluación del presupuesto considerado ni los servicios a requerir, para la realización del evento.

En el expediente del proceso de contratación se observó el Proyecto denominado "Fortalecimiento a las actividades culturales, sociales, deportivas, artísticas, cívicas y gastronómicas de la parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana" sin fecha de elaboración, realizado por la Secretaria Tesorera, pero sin aprobación, a fin de rescatar las costumbres, tradiciones y la historia, por 18 160,71 USD, en el citado valor, no se detalló los montos individuales de inversión por cada actividad a ejecutarse, sin conocer la forma para determinar el presupuesto del proyecto en mención, siendo que el documento no estuvo detallado a fin de planificar la inversión de los recursos de la entidad, lo que dificultó el control posterior.

Asimismo, no se observó el estudio de mercado en el que respalden la búsqueda de procesos similares de contratación o cotizaciones con valores actualizados del mercado, análisis de variaciones de precios, para definir el presupuesto referencial, por lo que la información no fue suficiente y confiable, desconociéndose el análisis y la determinación del presupuesto referencial por 18 160,71 USD, por lo que, no se estableció técnicamente conforme a los costos del mercado.

El Presidente con Resolución 002-GADPRT-2019 de 18 de octubre de 2019, autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial RE-001-2019-GADPRT, para contratar los servicios para el "Fortalecimiento a las actividades

1 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Sr. Carlos Andri
Dar Respuesta al
oficio de la contraloría
que esta solicitando

28-07-2021
8:41 am

culturales, sociales, deportivas, artísticas, cívicas y gastronómica de la parroquia Taracoa”, aprobó el pliego, especificaciones técnicas, el presupuesto referencial, forma de pago, el plazo de ejecución y el cronograma del proceso, designó al Técnico como responsable de la ejecución de la etapa precontractual e invitó a la Proveedoradora Elvia Maribel Haro Núñez con RUC 2200112163001.

En la Sección II Objeto de la contratación, presupuesto referencial y términos de referencia, del Pliego, la entidad requirió:

Personal	Componente	Estudio
1	Coordinador de logística	Estudios superiores con experiencia al menos de un proyecto de organización de eventos, por un valor igual o superior al 10% del monto del proyecto.
1	Asistente de apoyo	Bachiller en todas las áreas, con experiencia de al menos un proyecto de organización de eventos, por un valor igual o superior del 5 % del monto del proyecto.
Equipo mínimo e instrumentos		
-	Vehículos	Una camioneta doble cabina 4x4 año 2015 en adelante para movilización del personal que realice los trabajos de logística
-	Laptos	Una portátil para realizar los trabajos digitales para la ejecución de este proyecto
-	Proyector	Un proyector para que el contratado exponga el proceso de avance del proyecto
-	Equipo de amplificación	Marca de acuerdo al mercado, para los eventos que se realicen de acuerdo al cronograma
-	Tarimas	En buen estado de 6 metros x 8 metros
-	Pantalla gigante	En buen estado de 3 x 2,5 metros
-	Iluminación	Led en buen estado de acuerdo al mercado
-	Graderíos	Metálicos en buen estado
Experiencia General		
Organización de eventos culturales o turísticos, con un proyecto igual o superior al 10% del presupuesto referencial del proceso.		
Experiencia General		
Se entenderá por experiencia específica a cualquier tipo de contrato de características similares al Objeto de organización de eventos culturales con un proyecto igual o superior al 5% del presupuesto referencial del proceso.		

En el expediente, no se observó la oferta de la Proveedoradora con RUC 2200112163001, siendo que no constó la documentación relacionada con el con el coordinador de logística y el asistente de apoyo, por lo que no constó los nombres completos ni los números de cédulas del personal requerido, las hojas de vida y los títulos requeridos, ni documentación relacionada con la experiencia. Además, respecto del equipo mínimo solicitado para la movilización, ejecución, avance y realización del programa, no constó documentación como facturas de compra y venta o contratos de arrendamientos vigentes de los equipos, que permitan garantizar su disponibilidad y comprobar las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego; y, sobre la experiencia general y específica no constó documentación de las actas de entrega recepción ni certificados emitidos por las entidades públicas o privadas que acrediten la experiencia.

Además, a pesar que el Técnico constó en la Resolución 002-GADPRT-2019 como responsable de la ejecución de la etapa precontractual, de acuerdo a la verificación del Portal de Compras Públicas, se observó que el Presidente suscribió el Acta de calificación RE-001-2019-GADPRT de 25 de octubre de 2019 en la que concluyó que la Proveedoradora con RUC 2200112163001 cumple con todos los requisitos de contratación previstos en los pliegos, sin verificar por el cabal cumplimiento del requerimiento, a fin de que en el expediente se archive la oferta con la documentación solicitada conforme al pliego.

2 | *Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.*

El Presidente con Resolución 28 de octubre de 2019, resolvió adjudicar el proceso de régimen especial RE-001-2019-GADPRT a la Proveedora con RUC 2200112163001 por 18 160,71 USD, más IVA; sin verificar que previo a la adjudicación el expediente contenga la documentación completa, debido a que, no constó la oferta de la proveedora con la documentación de respaldo del personal, equipo mínimo requerido y de la experiencia general y específica; por lo que, la oferta técnica debió ser descalificada por el incumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego.

El Presidente y la Proveedora con RUC 2200112163001, el 6 de noviembre de 2019 suscribieron el contrato RE-001-2019-GADPRT, con el objeto de contratar los servicios "Fortalecimiento a las actividades culturales, sociales, deportivas, artísticas, cívicas y gastronómica de la parroquia Taracoa" por 18 160,71 USD, más IVA., con un plazo de 20 días a partir de la suscripción del citado contrato y del anticipo del 70% del monto, del cual constó copias certificadas en el expediente; así también, conforme a la cláusula décima del citado contrato se designó al Técnico como Administrador de Contrato, sin embargo, en el expediente no constó la designación por escrito al Administrador de Contrato.

El Presidente el 7 de noviembre de 2019 notificó a la Proveedora respecto del 70% del anticipo, por lo que conforme al Comprobante de Diario CE-2019-NOV-00012 de 8 de noviembre de 2019 se contabilizó el anticipo por 12 712,50 USD y se acreditó en la cuenta bancaria de la Proveedora el 8 de noviembre de 2019, constando en el expediente una copia simple de la póliza de buen uso del anticipo y una copia simple de fiel cumplimiento del contrato de Aseguradora del Sur vigentes hasta el 20 de diciembre de 2019.

El Técnico en calidad de Administrador de Contrato con memorando 12-DM-GADPRT-2019 de 25 de noviembre de 2019 dirigido al Presidente, adjuntó el Informe Técnico en el que concluyó que emite su informe favorable para que se proceda a la recepción definitiva del contrato, por lo que en la misma fecha el Presidente Y el Técnico en representación del GAD y la Proveedora con RUC 2200112163001 suscribieron el acta de entrega recepción sin detallar las actividades realizadas. Así mismo, la Proveedora Elvia Maribel Haro Núñez con oficio 03-11-JAZBA-2019 de 25 de noviembre de 2019 dirigido al Presidente adjuntó el informe de las actividades ejecutadas para que se cancele el 30% restante del contrato suscrito, conforme lo siguiente:

N°	Fecha	Actividad	Descripción de actividades ejecutadas según informe
1	2019-11-07	Minga de la confraternidad	Se la realizó de acuerdo a la comisión destinada para la ejecución de la misma, de responsabilidad con los habitantes de la parroquia y personal de la parroquia, y de apoyo de la cuadrilla, donde se les abasteció de hidratación.
2	2019-11-07	Pregón de danzas tradicionales y autóctonas	Se inició a la hora programada y terminó a las 13h00, con la participación de las candidatas en carro alegórico, barrios, Unidades Educativas y público en general, de la misma forma con un promedio de 8 grupos de danza tradicional, quienes deleitaron a la ciudadanía con las tradicionales culturales de nuestro país y parroquia.
3	2019-11-07	Exposición de habilidades de naipes (concurso de 40)	En esta exposición de las habilidades de naipes, fue realizada de la mejor manera con talentos locales quienes demostraron sus habilidades en esta rama artística cultural tradicional, teniendo la participación de varios habitantes de la parroquia.
4	2019-11-07	Exposición de talentos artísticos (karaoke)	En esta actividad se mantuvo el escenario listo para que los talentos locales puedan exponer su talento artístico cultural.

5	2019-11-07	Elección y coronación de la reina soberana de la parroquia Taracoa y Nacionalidades 2019-2020	En esta actividad se realizó una previa preparación de las candidatas, con antelación para que puedan realizar la jornada de presentación y seguido ya al momento de la presentación se tuvo varios escenarios artísticos de las candidatas, con la participación de expositores culturales artísticos musicales y dancísticos, teniendo la participación de 5 candidatas.
6	2019-11-08	Atletismo 5 k	En esta actividad se mantuvo toda la coordinación respectiva para la realización de la misma por parte del proveedor y su ejecución, donde se tuvo la participación de 5 deportistas quienes cumplieron a cabalidad con esta actividad.
7	2019-11-08	Casa abierta	En esta actividad se tuvo la participación de varios entes de la parroquia como: Subcentro de salud, MIES, Fomento Productivo del GAD Provincial, y artesanías de la comunidad Shuar Atahualpa.
8	2019-11-08	Indor futbol interparroquial	Esta actividad se la realizó de la misma manera con la participación de equipos deportivos de las parroquias invitadas, de acuerdo a lo establecido con la coordinación.
9	2019-11-08	Expo gastronómico de platos típicos de la zona	En esta actividad se mantuvo toda la coordinación respectiva para la realización de la misma por parte del proveedor y su ejecución.
10	2019-11-08	Ciclismos aficionados 15 k	En esta actividad se mantuvo toda la coordinación respectiva para la realización de la misma por parte del proveedor y su ejecución.
11	2019-11-08	Vóley parroquial	En esta actividad se tuvo múltiples participaciones de amantes de este deporte, donde se manejó dos categorías semi profesional y profesional, teniendo la ejecución de esta actividad sin novedad, con la coordinación.
12	2019-11-08	Futbol parroquial categoría abierta	Esta actividad se la realizó de la misma manera con la participación de equipos deportivos de las parroquias invitadas, de acuerdo a lo establecido.
13	2019-11-08	Exposición de la canción nacional (noche rokokera)	En esta actividad se tuvo la participación de 8 exponentes locales de la canción nacional, con el apoyo de un marco musical quienes mostraron su talento en los escenarios y la petición de un grupo invitado de música nacional ecuatoriana.
14	2019-11-09	Embanderamiento de la parroquia	Se colocó banderas decorativas en los sectores estratégico de la parroquia.
15	2019-11-09	Salvas y dianas	Participación de la comisión cultural de GAD Parroquial.
16	2019-11-09	Desfile cívico ciudadano	En esta actividad se invitó a ilustres autoridades de la provincia quienes nos rindieron homenaje con su presencia.
17	2019-11-09	Sesión solemne	Esta actividad se llevó a cabo con normalidad, liderando dicha reunión al presidente parroquial y sus vocales con la participación de las autoridades invitadas.
18	2019-11-09	Show humorístico infantil	En esta actividad, se invitó a una cómica quien mantuvo un momento de humor para los niños y familia del sector, generando entretenimiento y esparcimiento familiar, realizándose de manera correcta y oportuna.
19	2019-11-09	Exposición de juegos pirotécnicos	En esta actividad se tuvo la participación de una variedad de juegos pirotécnicos y castillo móvil, quienes nos presentaron un espectáculo de luces y sonidos que la actividad amerita.
20	2019-11-09	Show cultural artístico "Taracoa 2019"	En esta actividad se tuvo la participación de dos grandes exponentes culturales artísticos, quienes deleitaron la variedad y el nivel del espectáculo por los 28 años de vida jurídica de la parroquia Taracoa.

4 | Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Al expediente del proceso no se adjuntó toda la documentación de respaldo que evidencie el cabal cumplimiento de las 20 actividades constantes en el informe previo al pago presentado por la Provedora, como facturas, contratos, archivos fotográficos y magnéticos y actas de entrega recepción.

Por lo expuesto, se observó que en el acta de entrega recepción, en el Informe técnico, en el informe de las actividades y en el anexo fotográfico que estuvo adjunto en el último documento, no constó la documentación de respaldo suficiente y pertinente que evidencien el objeto contractual. Así también, el Presidente fue quien emitió el acta de calificación de la oferta sin verificar la documentación relacionada respecto del persona, equipos mínimos y experiencia general y específica, por cuanto no se encontró adjunta la oferta económica, a pesar de haber designado en la Resolución 002-GADPRT-2019 al Técnico como responsable de la fase precontractual; el Presidente y el Técnico en calidad de Administrador del Contrato suscribieron el acta de entrega recepción y el Técnico emitió el informe sin velar con el cabal cumplimiento del objeto de contrato, a fin de que el proceso de pago cuente con todos los respaldos suficientes que garantice la calidad del servicio y el cumplimiento del objeto de contratación; los Vocales no fiscalizaron las operaciones administrativas y financieras, a fin de considerar acciones correctivas; y, la Provedora ante el pedido del equipo de auditoría no presentó la oferta ni los comprobantes de venta, contratos, archivos magnéticos y fotográficos en su totalidad que permita verificar el cumplimiento de cada una de las actividades, ocasionando que el expediente no cuente con la información completa.

Así también, se observó que la Secretaria Tesorera no elaboró técnicamente el presupuesto referencial, por cuanto no se encontró adjunto la búsqueda de procesos similares y análisis de precios del mercado, desconociéndose los costos individuales pagados, siendo que, no se detallaron en el contrato ni la factura.

En el expediente no se observó la orden de pago respecto del 30%, no obstante, con Comprobante CE-2019-DIC-00051 de 5 de diciembre de 2019 se pagó 5 085,00 USD, valor que fue acreditado en la cuenta bancaria de la Provedora, por lo que el Presidente no supervisó ni estableció procedimientos de control interno a fin de que el expediente cuente con información completa; y, la Secretaria – Tesorera registró y pagó sin efectuar el control previo al devengado y pago, para que los gastos se encuentre debidamente respaldados, por lo que dificultó su verificación y análisis posterior, ocasionando la disminución de los recursos financieros en 18 160,71 USD.

Inobservaron los artículos 12 Tiempos de control, letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 16 Registro Único de Proveedores, 32 Adjudicación; 36 Expediente del Proceso de Contratación, 70 Administración del Contrato y 99 Responsabilidades, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 24 Adjudicación, 31 Expediente de Contratación, 69 Estudios y 121 Administrador del contrato, de su Reglamento General; 9 Fase preparatoria y precontractual, numeral 2, de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; 406-03 Contratación, 408-01 Proyecto, 408-17 Administrador del contrato y 600-01 Seguimiento continuo y en operación.


Estos resultados no constituyen un borrador de informe, ni un pronunciamiento oficial de la Contraloría General del Estado, se comunican a fin de que presente documentadamente los justificativos y puntos de vista que serán considerados en el borrador del informe; de igual forma, sugerir las acciones correctivas que usted considere pertinentes, para subsanar las observaciones de la presente comunicación.

La respuesta agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de Auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, o a la oficina de

5 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en las calles Quito y avenida Guayaquil esquina, planta baja, en el Coca; y, a los correos electrónicos ssotomayor@contraloria.gob.ec y ojerez@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará indicar por escrito las razones.


Atentamente,


Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado



Recibido por:

Firma:


Pedro Valladolid

Nombre:

~

C.I.:

210038693-3

Fecha:

28-07-2021

8: 21 am



E
C
U
A
D
O
R

0364
OFICIO No. -DPO-AE-2021
Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Asunto: Comunicación de Resultados Provisionales

El Coca, 26 JUL 2021

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Avenida 9 de Octubre y Río Napo

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, me permito comunicar a usted los resultados provisionales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, a fin de que emita sus puntos de vista y presente documentadamente sus criterios, sobre los comentarios que se describen a continuación:

Proceso CDC-002-2019-GADPRT: "Contratación de una consultoría para los estudios y diseños definitivos para la construcción de un parque en la parroquia Taracoa"

Términos de referencia con inconsistencias

En el proceso de contratación signado CDC-002-2019-GADPRT que tuvo por objeto la "Contratación de una Consultoría para los estudios y diseños definitivos para la Construcción de un parque en la Parroquia Taracoa" y publicado en el Portal de Compras Públicas el 30 de octubre de 2019, una vez cumplida la etapa preparatoria de este proceso, el Técnico del GAD Parroquial no emitió un documento identificando "la necesidad" y lo que se pretende hacer para satisfacerla, esto es, la determinación de las características y componentes básicos, así como, su dimensionamiento preliminar, los rangos de costos estimados de su ejecución; parámetros que debieron ser compatibles con los términos de referencia, teniendo en cuenta que los objetivos de la consultoría fueron de manera general, la construcción de "...un parque con la finalidad de brindar un área de recreación a la población de la parroquia Taracoa".

El presidente, mediante Resolución 003-GADPRT-2019 de 28 de octubre de 2019 autorizó el inicio del proceso en cuya Resolución incluyó la invitación a ofertar al profesional consultor con RUC 1311639056001. No obstante, en esta Resolución ni en otro acto administrativo, el Presidente no aprobó los términos de referencia de este proceso.

En el expediente de la contratación proporcionado por la entidad y en el portal de compras públicas consta el documento denominado "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSTRATACION DE UNA

- 1 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Ing. Byron

Atender las
observaciones
que solicita la
del estado

Contraloría
27-07-2021
14:23
pm

CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN LA PARROQUIA TARACOA", documento suscrito por el Técnico del GAD Parroquial. Estos términos de referencia presentaron las siguientes inconsistencias:

- a. En la Fase 1 Diagnóstico / Estudio de Prefactibilidad y levantamiento topográfico del sitio, costa una instancia en la cual el Consultor formulará conclusiones del estudio que permitan recomendar, entre otras cosas, el abandono del proyecto; sin embargo, estos términos de referencia no precisan, quién o quiénes resolverán sobre el eventual abandono del proyecto y cuál será el estatus del contrato de consultoría, dado ese caso.
- b. En los numerales 2.4 y 2.5 de los Productos o servicios esperados, se hace referencia al "Tamaño del proyecto", su "Capacidad Instalada" y la "Conveniencia de su Ejecución"; pero, en estos términos de referencia no se establecieron parámetros alrededor de tales indicadores, capaz de que, en esa proporción, se dimensione el alcance los servicios de consultoría.
- c. Al final del numeral 5 de los Términos de Referencia se señala que el Consultor deberá sujetarse a las "Directrices" emitidas por el GAD Parroquial; sin embargo, tales directrices no fueron Incluidos en estos términos de referencia ni en los pliegos del proceso, previo a la invitación del consultor.
- d. En el literal g) Diseño estructural del numeral 5.1.1 Estado Actual y Diagnóstico de los Productos o servicios esperados, los términos de referencia hacen notar a "Estructuras" y "Edificaciones que el GAD Parroquial espera sean diseñadas dentro del parque de Taracoa; sin embargo, tales componentes no son básicamente descritos.
- e. En el literal h) del numeral 5.1.1 de los Productos o servicios esperados constan sistemas eléctricos y/o mecánicos que el GAD Parroquial espera sean diseñados para este parque, conforme el denominado "cálculo de bombas", "proyectos de seguridad, mecánica, climatización", "cableado estructurado", "transformador", "instalaciones telefónicas", etc.; de igual manera, estos términos de referencia no permitieron conocer en qué elementos, edificaciones o componentes del parque irán estas instalaciones o sistemas.
- f. En el primer párrafo del literal l) Diseño Hidrosanitario del numeral 5.1.1 de los productos o servicios esperados, se menciona a un "Director del Proyecto" por parte del GAD Parroquial, sin que se precise qué servidor o profesional cumplirá esas funciones.
- g. En el numeral 8.3 del acápite 8 Personal Técnico / Equipo de Trabajo / Recursos se establece que el personal asignado a la oferta del consultor deberá contener, entre otras cosas, la prestación de servicios de: 3 ingenieros civiles, un arquitecto, un "ingeniero eléctrico y/o electrónico", un "ingeniero ambiental"; y, un "Economista y/o ingeniero en Finanzas y/o Maestrías en proyectos y/o Ingeniero en Administración de Empresas"; estos términos de referencia no precisan sobre la base de que parámetros o tamaño del proyecto se establecieron este grupo de profesionales.

El artículo 5 literal b) Elaboración de los términos de referencia, de la Resolución INCOP No. 054-2011 en la parte pertinente, señala:

"...Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: ... b) Los términos de referencia han de ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico (...)"

2 | Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Con oficio 0059-0005-DPO-AE-2021 de 30 de junio de 2021 el equipo de auditoría solicitó al Técnico del GAD que tuvo a su cargo la Administración de este contrato, la información relacionada con las observaciones antes citadas, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

Lo descrito se produjo por cuanto, en el proceso de contratación CDC-002-2019-GADPRT el Técnico del GAD Parroquial elaboró los términos de referencia con inconsistencias e imprecisiones; el Presidente no aprobó los términos de referencia y los acogió siendo que las inconsistencias e imprecisiones citadas, que conlleva a esta consultoría en la elaboración de un proyecto con un tamaño, alcance y características, para las cuales, no se tenía el soporte de un estudio de prefactibilidad que justifique su inversión, comprometiendo así la legalidad, transparencia y la ejecución de este proceso.

El Presidente inobservó los artículos 42 Comisión Técnica, 4 Principios en lo relativo a la legalidad y transparencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 12 literal a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 70 literales l) y u) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización, 22 literal a) Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público y 5 literal b) Elaboración de los términos de referencia, de la Resolución INCOP No. 054-2011.

El Técnico del GAD Parroquial inobservó los artículos 4 en lo relativo a los principios de la legalidad y transparencia establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 12 literal a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 literal a) Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público y 5 literal b) Elaboración de los términos de referencia, de la Resolución INCOP No. 054-2011.

Acta de apertura y calificación de la oferta con fechas anteriores al inicio de proceso

El Presidente, mediante Resolución 003-GADPRT-2019 de 28 de octubre de 2019 autorizó el inicio del proceso CDC-002-2019-GADPRT para la "Contratación de una consultoría para los estudios y diseños definitivos para la construcción de un parque en la parroquia Taracoa", en la que se incluyó la aprobación de los pliegos, designación del Técnico del GAD Parroquial como responsable de la ejecución de las etapas precontractuales y la invitación a ofertar al consultor Ing. Edwin Alexander García Márquez con RUC 1311639056001.

Conforme consta en Acta de Apertura de oferta (publicada en el Portal de Compras Públicas), suscrita por el Técnico del GAD, el Consultor presentó su propuesta el 7 de octubre de 2019; en dicha acta de apertura consta lo siguiente:

- Según Acta de Calificación CDC-002-2019-GADPRT de 7 de octubre de 2019 (publicada en el Portal de Compras Públicas), suscrita por el Presidente, por lo que, el Técnico calificó la oferta de Consultoría señalando en la parte final de esta acta, lo siguiente:

"... se procede a HABILITAR la oferta del proveedor invitado Ing. Edwin Alexander García Márquez con RUC 1311639056001., en virtud de que el mismo CUMPLE con todos los requisitos mínimos (sic) solicitados en los Pliegos Precontractuales (...)"

Ante lo expuesto, la presentación de la oferta y su calificación, de acuerdo a estas actas, se efectuaron 21 días antes de que se inicie el proceso CDC-002-2019-GADPRT, se aprueben los pliegos, se invite al Consultor y se designe al Técnico del GAD Parroquial para ejecutar la fase precontractual.

Se hace notar que, en los antecedentes de esta acta de calificación, consta lo siguiente:

3 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

"... El proceso de Contratación Directa de Consultoría se publicó en el Sistema Nacional de Contratación del Estado -SOCE- el día 30 de octubre de 2019, invitando a la firma consultora ... La fecha límite para la presentación de las ofertas de parte del proveedor invitado en participar en el Proceso de Contratación Directa de Consultoría fue el 07 de noviembre de 2019 a las 15:00 PM (...)"

El Presidente y el Consultor con RUC 1311639056001 suscribieron el Acta de Negociación CDC-002-2019-GADPRT de la oferta el 8 de noviembre de 2019 por 24 245,00 USD; entre otras cosas, esta Acta concluye señalando "Se acuerda que ambas partes se acogerán a los demás Términos de Referencia presentados por el oferente para la ejecución de la Consultoría", conclusión que es incompatible con el hecho de que dichos términos de referencia fueron suscritos por el Técnico del GAD Parroquial.

Se observó por otra parte, que las actas de Calificación y Negociación de la oferta fueron suscritas por el Presidente; sin embargo, en la Resolución de Inicio 003-GADPRT-2019 antes citada, se estableció que el responsable de la ejecución de la etapa precontractual será el Técnico del GAD Parroquial.

El Presidente mediante Resolución sin número de 8 de noviembre de 2019 adjudicó este proceso al Consultor invitado.

Lo descrito se produjo por cuanto el Técnico del GAD Parroquial suscribió el acta de apertura de la oferta en la cual consta 7 de octubre de 2019, fecha previa e incompatible con el 28 de octubre de ese mismo año que fue la fecha de inicio del proceso; y, el Presidente evaluó la propuesta y firmó el Acta de Calificación el 7 de octubre de 2019, fecha previa e inconsistente con el 28 de octubre del mismo año que fue la fecha de inicio del proceso; de esta manera, lo actuado dentro de la etapa precontractual no está respaldada en documentación relevante, suficiente y consistente en cuanto a la secuencia, comprometiendo los principios de legalidad y transparencias dentro de esta contratación.

El Presidente inobservó los artículos 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 36 de su Reglamento General, 12 literal a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 70 literales l) y u) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización y 22 literal a) Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Técnico del GAD Parroquial inobservó los artículos 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 36 de su Reglamento General, 12 literal a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 literal a) Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Estudios y diseños definitivos incumplen términos de referencia contractuales

El Presidente y el Consultor Ing. Edwin Alexander García Márquez con RUC 1311639056001, el 19 de noviembre de 2019, suscribieron el contrato 003-CDC-2019-GADPRT para ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma "CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE EN LA PARROQUIA TARACOA", por un plazo de 75 días, un monto de 24 245,00 USD, y el pago del 70% del monto en calidad de anticipo.

En la cláusula décima primera Administración del Contrato en este contrato se designó para esta función al Técnico del GAD Parroquial.

La Secretaria Tesorera registró y pagó; y, el Presidente autorizó el pago del anticipo según comprobante de pago CE-2019-NOV-00020 de 20 de noviembre de 2019, siendo que, el Presidente mediante comunicación de

4 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.



20 de noviembre de 2019, notificó al consultor que se ha realizado el pago del anticipo contractual, el mismo que se efectuó por un valor de 16 971,50 USD, acreditado en la cuenta 4014374190 BANECUADOR-BP en la citada fecha.

Según consta en planilla única de liquidación de estos servicios, fue presentada y suscrita por el Consultor el 21 de abril de 2020; y, "Aprobada y verificada" por el Técnico del GAD Parroquial en donde el valor de los servicios de consultoría fue de 24 245,00 USD. (sin IVA) correspondiente al valor contratado, por lo que, la Secretaria Tesorera contabilizó y el Presidente aprobó el comprobante diario CD-2021-MAR-00014 de 17 de marzo de 2021 con el que se pagó el 30% de valor total pendiente de liquidación según comprobante de pago CE-2021-MAR-00018 de 19 de marzo de 2021 por 3 806,46 USD, acreditado en igual fecha. Para el efecto el Consultor presentó al GAD Parroquial Rural la factura # 000000137 de 17 de marzo de 2021.

El Presidente, el Técnico del GAD Parroquial y el Consultor con fecha 30 de abril de 2020, suscribieron el "Acta de Recepción Única y Definitiva".

En el numeral 3.1 de la cláusula tercera Objeto del contrato, se señala lo siguiente:

"... El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma "CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE EN LA PARROQUIA TARACOA." Se compromete al efecto a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia (...)"

Los estudios y diseños que reposan en los expedientes de esta contratación proporcionados por la entidad observaron lo siguiente:

1. No contienen la documentación a través de la cual el Consultor puso a consideración del Administrador del Contrato, el Presidente y/o de los Vocales del GAD Parroquial, el "Tamaño del proyecto" con su "Capacidad Instalada" y la "Conveniencia de su Ejecución"; conforme se señala en los numerales 2.4 y 2.5 de los Términos de Referencia.
2. No contiene, la documentación con la que se desarrollaron cada una de las aprobaciones pertinentes por parte del GAD Municipal de Francisco de Orellana, CNEL EP, la Autoridad Ambiental, etc. previo a la aceptación y recepción única de esta consultoría. Al respecto, en el último párrafo del literal M Presupuesto y Cronograma Valorado del numeral 5.1.1 Estado Actual y Diagnóstico de los Productos o servicios esperados dentro de los Términos de Referencia, se señala:

"... Los planos y estudios de la propuesta deberán ser aprobados por los municipios, Dirección de Agua Potable, Alcantarillado, Empresa Eléctrica, Telefónica y Autoridad Ambiental competente en el sitio donde está ubicado el parque (...)"

3. No contiene los estudios de suelos, reportes de resultados y constancias de las pruebas geotécnicas de campo, debidamente suscritas por los especialistas del Laboratorio ABSCOTEST Cia. Ltda., empresa seleccionada por el Consultor para la elaboración de estos ensayos. La presentación de estos informes debidamente firmados, se encuentra establecida en los términos de referencia, último párrafo del literal e) Estudios, Informes y Planos del estudio de Geotecnia y Mecánica de Suelos, del terreno en donde se implanta este proyecto.



4. En el numeral 3.3.2 Definición de la Muestra del documento de Consultoría entregado bajo el título Estudio de prefactibilidad para el proyecto del parque "Taracoa" el consultor obtuvo el valor $n = 188,82$, concluyendo con ello que el instrumento (encuestas) "...será aplicado a 188 personas adultas en la Cabecera Parroquial de Taracoa (...)" ; no obstante, en el documento "Estudio de Prefactibilidad para el proyecto del parque Taracoa" proporcionado por el GAD Parroquial, el equipo de auditoría contabilizó 21 Encuestas Socioeconómicas (Encuesta / Demanda).

Con oficios 0058-0005-DPO-AE-2021 y 0060-0005-DPO-AE-2021 de 30 de junio de 2021 se solicitó al Consultor y al Técnico del GAD Administrador del Contrato, la información referida a estas observaciones, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

De las observaciones citadas, a más de ser un incumplimiento a los términos de referencia de esta consultoría, en su contexto, reflejan la falta de integridad y calidad de esta investigación, a través de unos estudios y diseños definitivos no aprovechables.

Al respecto, el artículo 100 Responsabilidad de los consultores de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente:

"... Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración (...)"

Lo descrito se produjo por cuanto, el Técnico del GAD Parroquial y Presidente aprobó la planilla de servicios en un caso; y, recibieron esta consultoría, en otro caso, sin verificar; el tamaño del proyecto, las aprobaciones de las entidades vinculadas a los componentes de estos estudios y diseños (arquitectura, sanitaria, telecomunicaciones, ambiental, etc.), las firmas de responsabilidad de los profesionales en los informes geotécnicos y el número y resultados de las Encuestas / Demanda. El Consultor elaboró unos estudios y diseños deficientes en cuanto a su integridad y calidad, incumpliendo los términos de referencia, y con ello, no aprovechables, por lo que representan una disminución a los recursos financieros de la entidad en 24 245,00 USD.

El Presidente inobservó los artículos 123 Recepción Definitiva del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 12 literal a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 70 literales l) y u) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización y 22 literal a) Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Técnico del GAD inobservó los artículos 121 De la Administración del Contrato y 123 Recepción Definitiva del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 12 literal a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 literal a) Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley de Servicio Público; la cláusula décima primera del contrato y la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del Contrato.

Garantía de buen uso del anticipo no renovada

Dentro del contrato 003-CDC-2019-GADPRT suscrito 19 de noviembre de 2019, para la Consultoría para los estudios y diseños definitivos para la Construcción de un parque en la Parroquia Taracoa, el Consultor presentó al GAD Parroquial la Póliza No. 0056269 emitida por LATINA SEGUROS C.A. de buen uso del anticipo, por un valor de 16 971,50 USD. con vigencia del 18 de noviembre de 2019 al 16 de febrero de 2020.

6 | Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

La "Recepción Única Definitiva" de esta contratación se produjo el 30 de abril de 2020; sin embargo, en la documentación proporcionada por la entidad no constó la renovación de esta póliza de Garantía de Buen Uso del Anticipo; sin que se tenga evidencia de que fue solicitada su renovación.

El anticipo de 16 971,50 USD. entregado dentro del contrato 003-CDC-2019-GADPRT para la Consultoría para los estudios y diseños definitivos para la Construcción de un parque en la Parroquia Taracoa, no se encontró respaldado por una garantía de buen uso del anticipo entre el 17 de febrero y el 30 de abril de 2020.

Lo descrito se produjo por cuanto la Secretaria Tesorera no requirió de la Consultora la renovación de la Garantía de Buen Uso del Anticipo, el Presidente y el Técnico del GAD Parroquial, previo a suscribir el Acta de recepción Única Definitiva, no advirtieron de esta falta de cumplimientos del contrato por parte del Consultor, posibilitando de esta manera, que caduque tal garantía y que tal desembolso permanezca sin respaldo financiero entre el 16 de febrero y el 30 de abril de 2020, con el consecuente riesgo de no ser recuperado.

La Secretaria Tesorera inobservó los artículos 76 Garantía por anticipo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 12 literal a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 literal a) Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público y la norma de control interno 403-12 Control y custodia de garantías.

El Presidente inobservó los artículos 76 Garantía por anticipo, 123 Recepción Definitiva del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 12 literal a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 70 literales l) y u) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización y 22 literal a) Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Técnico del GAD inobservó los artículos 123 Recepción Definitiva del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 12 literal a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 literal a) Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley de Servicio Público; la cláusula décima primera del contrato y la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del Contrato.

Estos resultados no constituyen un borrador de informe, ni un pronunciamiento oficial de la Contraloría General del Estado, se comunican a fin de que presente documentadamente los justificativos de su periodo de gestión y puntos de vista que serán considerados en el borrador del informe; de igual forma, sugerir las acciones correctivas que usted considere pertinentes, para subsanar las observaciones de la presente comunicación.

La respuesta agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de Auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, o a la oficina de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en las calles Quito y avenida Guayaquil esquina, planta baja, en el Coca; y, a los correos electrónicos sshotomayor@contraloria.gob.ec y gcalderon@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará indicar por escrito las razones.

Atentamente,


Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTORIA PROVINCIAL 1, Encargado



Recibido por:

Firma:

Nombre:

2100386933

Fecha:

27-07-2021

10:38 am

7 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Comunicación Resultados Provisionales

8 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.



OFICIO No. 0343 -DPO-AE-2021

Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Asunto: Comunicación de Resultados Provisionales

El Coca,

20 JUL 2021

Ingeniero

Pedro Alejandro Valladolid Castillo

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA

Avenida 9 de Octubre y Río Napo

TARACOA – ORELLANA

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, me permito comunicar a usted los resultados provisionales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, a fin de que emita sus puntos de vista y presente documentadamente sus criterios, sobre los comentarios que se describen a continuación:

Capacitación de huertos orgánicos sin la suficiente documentación de respaldo

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa el 19 de agosto de 2019, a través del proceso de ínfima cuantía, se contrató el servicio de capacitación de huertos orgánicos; pero no se encontró considerado en el PAC 2019; además, se observó 53 hojas de las cuales la primera denominada de dos proyectos con el mismo título de "Ejecución de un plan de capacitación en el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares dirigido a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taracoa 2019" en el cual del primero en el número **1.6 Beneficiarios** constó: San Carlos, Huamayacu, Centinela de la Patria, Colina de los Ceibos, 24 de Agosto La Merced, 27 de Junio, Nuevos Horizonte; y, del segundo documento denominado proyecto en el número **9 Beneficiarios del proyecto** constó: Nueva Juventud, 24 de Diciembre, Charapa Shuar, La Merced, Unión y Patria, El Pantanal, Shuar San Vicente, Panki y Nuevos Horizontes; con un presupuesto de 6 900,00 USD más IVA; sin embargo, no se encontraron legalizados.

Para el efecto, se observó 6 solicitudes de los Presidentes de las Comunidades 24 de Agosto, San Carlos, Centinela de la Patria, Nuevos Horizontes, Huamayacu y Unión y Patria suscritas y 1 solicitud de la Comunidad 27 de Julio sin suscribir, solicitudes que no contienen fechas, en un caso constó los datos del Presidente y en los otros 6 sin datos de los Presidentes, mediante las cuáles en términos similares solicitaron capacitaciones de huertos orgánicos comunitarios, es así que, el Presidente con memorando 186-PV-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, solicitó a la Secretaria Tesorera certificar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las capacitaciones y la Secretaria Tesorera el 19 de agosto de 2019 emitió la certificación sin número por 6 900,00 USD, con cargo a la partida 73.06.13 Servicios de Capacitación.

1 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Delego al Sr. Carlos Andi y Sr. Técnico Byron Panto que den Respuesta al escrito que solicita la entidad de la Contraloría General del Estado

22-07-2021

En tal virtud, el Presidente y la Secretaria Tesorera, suscribieron el cuadro comparativo sin número de 19 de agosto de 2019 en el que se observó que el presupuesto referencial por 6 900,00 USD, del mismo día, mes y año, que se estableció considerando en base al menor valor obtenido de tres proformas, que correspondió a la Empresa EKO CONSULTORES EKS S.A. con RUC 1792295238001.

De las tres proformas que fueron consideradas para el presupuesto referencial, dos de ellas no tuvieron la actividad económica y una de ellas, la Proforma 0012 de 9 de agosto de 2019 de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA DELGADO & DELGADO ASDELCOM CIA. LTDA. con RUC 2290347249001, inició su actividad económica el 12 de noviembre de 2019, conforme lo siguiente:

Información Proveedor (X)		Opción 1	Opción 2	Opción 3
Proforma N°:		0014	0005	0012
Fecha de emisión		2019-08-09	2019-08-09	2019-08-09
Vigencia		No tiene	No tiene	No tiene
RUC N°:		1792295238001	2290347249001	1191752305001
Fecha de creación del RUC:		2010-12-09	2019-11-12	2014-06-13
Actividad relacionada		Si	No	No
Lugar de acuerdo a la emisión de proforma		Quito	Aguarico	Aguarico
N°	Descripción del rubro	V. Total Ofertado USD	V. Total Ofertado USD	V. Total Ofertado USD
1	Desarrollo y manejo de huertos orgánicos dirigidos a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taraoa	7 728,00	8 422,40	8 064,00

Por lo expuesto, el presupuesto referencial no se realizó técnicamente; sin embargo, el Presidente y la Secretaria – Tesorera, consideraron en base de tres proformas, de las cuales dos de ellas no tuvieron la actividad económica requerida respecto de brindar servicios de capacitación y fueron copias simples que reposan en el expediente, por tanto, los servidores no cumplieron con sus funciones y responsabilidades asignadas.

El Presidente con orden de compra 001-OC-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, resolvió adjudicar a la Empresa EKO CONSULTORES EKS S.A con RUC 1792295238001, por 6 900,00 USD, por lo que, el Presidente y el Técnico del GAD; y, el Gerente General de la Empresa EKO CONSULTORES EKS S.A suscribieron el Contrato 001-GADPRT-2019 el 19 de agosto de 2019, con el objeto de "Capacitación para el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares dirigido a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taraoa 2019", designándose asimismo en la cláusula décima segunda de este documento, como Administrador del Contrato al Técnico; con un plazo de 35 días contados a partir de la firma del contrato, por 6 900,00 USD más IVA; sin embargo, no se observó las autorizaciones de los Vocales para la suscripción del citado contrato, conforme a lo establecido en el artículo 67 Atribuciones de la junta parroquial rural, letra g).

Por otra parte, se observó 9 hojas de registros de asistencia de las cuales 1 de ellas constó la fecha "**5 de julio 2020 Transporte**" y en 8 hojas sin fecha, totalizando 66 participantes que se denominaron "**Implementación de huertos orgánicos unifamiliares en 12 comunidades rurales de la parroquia Taraoa para el año 2020 como aporte al cuidado del medio ambiente**" observándose datos repetidos, por los que son 57 los registros

2 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

de participantes, así como se encontró adjunto fotografías, que constaron en el expediente que fueron proporcionados por la Secretaria Tesorera, con oficio, conforme a lo siguiente:

Solicitudes de los Presidentes de las Comunidades				Lista de Registros		Fotografías	Observaciones
Lugar	Fecha de solicitud	Solicitud		Fecha de registros	Número de personas según registros		
		Firma	No Firma				
Comunidad Colina de los Ceibos	Sin fecha	Si		No	7	Si, pero sin fechas	
Comunidad Huamayacu	Sin fecha	Si		No	21	Si, pero sin fechas	De 21 registros hay 1 nombre y apellido duplicado, totalizando 20
Comunidad San Carlos	Sin fecha	Si		No	14	Si, pero sin fechas, sin etiquetas que evidencien la realización de los eventos y sin nombres.	De 14 registros hay 7 nombres y apellidos duplicado, totalizando 7
Comunidad 27 de Julio	Sin fecha		No	No	4	Si, pero sin fechas, sin etiquetas que evidencien la realización de los eventos y sin nombres.	-
Comunidad Centinela de la Patria	Sin fecha	Si		No	6	Si, pero sin fechas, sin etiquetas que evidencien la realización de los eventos y sin nombres.	-
Comunidad 24 de Agosto	Sin fecha	Si		No	9	Si, pero sin fechas, sin etiquetas que evidencien la realización de los eventos y sin nombres.	-
Comunidad Nuevos Horizontes	Sin fecha	Si		No	5	Si, pero sin fechas, sin etiquetas que evidencien la realización de los eventos y sin nombres.	De 5 registros hay 1 sin el número de cédula, totalizando 4
Total de las listas de registros					66	Total de las listas de registros sin duplicados.	57

De lo que antecede, se denota que la documentación adjunta en el expediente como las solicitudes de los Presidentes de las comunidades sin fechas solo en una solicitud se observó el nombre y apellido, registros y fotografías sin fechas; además, en los archivos fotográficos adjuntos de los habitantes de las Comunidades, los servidores y el Presidente, en algunos casos se observó que se encontraron usando mascarillas higiénicas, quirúrgicas de tela y otras de protección, a pesar de que el pago por el servicio contratado fue en septiembre

del año 2019, por lo que no fue contundente, debido a que, la documentación en mención no fue suficiente, siendo que, no permitió evidenciar el cabal cumplimiento de acuerdo al objeto de contratación.

El Acta de Entrega Recepción del servicio contratado fue suscrita el 25 de septiembre de 2019, por el Gerente General de la Empresa EKO CONSULTORES EKS S.A y el Presidente del GAD, en la que detallaron el servicio contratado; no obstante en la citada Acta no se observó los parámetros mínimos como antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica y de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales o cualquier otra circunstancia que se considere necesaria.

Así también, se encontró adjunto tres ejemplares del informe de actividades de huertos orgánicos en las comunidades como aporte al cuidado de medio ambiente de la parroquia Taracoa sin fecha ni firmas de responsabilidad.

De las entrevistas y verificaciones realizadas el 29 y 30 de junio de 2021 a los habitantes de las Comunidades que constaron en los registros que reposan en el expediente, respecto del objeto de contratación, se detalla las siguientes observaciones:

N°	Comunidad	N° de Personas constatadas	Observaciones
1	Colina de los Ceibos	1	A pesar que indica que recibió la capacitación en el año 2020, la capacitación no corresponde, por cuanto el proceso se realizó en el mes de septiembre de 2019.
2	24 de Agosto	3	A pesar que indican que recibieron la capacitación en el año 2020, la capacitación no corresponde, por cuanto el proceso se realizó en el mes de septiembre de 2019.
3	Centinela de la Patria	1	A pesar que indica que recibió la capacitación en el año 2020, la capacitación que no corresponde, por cuanto el proceso se realizó en el mes de septiembre de 2019.
4	San Carlos	2	Indicaron que solo recibieron semillas.
		2	A pesar que indican que recibieron la capacitación en el año 2020, la capacitación no corresponde, por cuanto el proceso se realizó en el mes de septiembre de 2019.
		1	No recibió
		3	A pesar que indican que recibieron la capacitación en el año 2020, la capacitación no corresponde, por cuanto el proceso se realizó en el mes de septiembre de 2019.
5	Huamayacu	3	A pesar que indican que recibieron la capacitación en el año 2020, la capacitación no corresponde, por cuanto el proceso se realizó en el mes de septiembre de 2019.
6	Nuevos Horizontes	2	Indican que no recuerdan la fecha
7	27 de Julio	1	La solicitud que se reposó en los archivos estuvo sin firmar por el Presidente de la Comunidad, además refirió que las personas que constan en los registros no pasan en sus domicilios.

Por lo expuesto, no existió concordancia respecto del servicio de capacitación que fue en septiembre de 2019, debido a que los habitantes de las Comunidades 13 indicaron que recibieron en el año 2020, 2 casos que no recuerdan la fecha, 2 que recibieron semillas, 1 que no recibió la capacitación y 1 refirió que las personas que constan en los registros no pasan en sus domicilios, no obstante, los servidores de la entidad no dispusieron de información confiable y veraz a fin de verificar la realización de tal evento.

4 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

La Secretaria Tesorera mediante memorando 20-ALSS-GADPRT-2019 de 25 de septiembre de 2019 solicitó al Presidente autorizar el pago por el servicio de capacitación, siendo que, el Presidente como máxima autoridad del Gobierno Parroquial mediante memorando 187-PV-GADPRT-2019 de 25 de septiembre de 2016, autorizó a la Secretaria Tesorera realizar el pago correspondiente a la empresa EKO CONSULTORES EKS S.A; la empresa con RUC 1792295238001 presentó la factura 001-001-000000160 el 25 de septiembre de 2019 por 7 728,00 USD incluido IVA; y detalló: "**Capacitación en el Desarrollo y manejo de huertos orgánico, familiares a las comunidades de la parroquia Taracoa durante el mes de Agosto y Septiembre del año 2019**". En atención a esta disposición la Secretaria Tesorera registró contablemente y el Presidente aprobó el Comprobante de Diario CD-2019-SEP-00013 de 25 de septiembre de 2019; así mismo, con Comprobante de Diario CE-2019-SEP-00008 de 26 de septiembre de 2019 registró, a pesar de haber objetado según consta en la copia certificada del memorando 21-ALSS-GADPRT-2019 de 25 de septiembre de 2019; y el Presidente pagó a la empresa el 26 de septiembre de 2019 por 7 010,40 USD, siendo este valor acreditado en la cuenta bancaria 7727658 de Banco del Pacífico de la Empresa el 26 de septiembre de 2019, sin contar con la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente.

El Técnico con oficio 001-DM-2021 de 2 de julio de 2021, recibido a través de correo electrónico, adjuntó una copia simple del oficio 001-DM-2021 de 30 de septiembre de 2019 dirigido al Presidente del GAD y expuso:

"... El día 19 de agosto de 2019, se firma el contrato Nro. 001-GADPRT-2019, en la cual el presidente del GADPR TARACOA, me designa como administrador del contrato de forma verbal sin ningún tipo de designación ni documento por escrito.- Durante el tiempo que estuve como técnico en el GADPR TARACOA, nunca se me entregó (sic) ningún tipo de documentación por parte del contratista sobre el trabajo contratado.- Durante el tiempo que estuve como técnico nunca evidencié de forma visual ningún tipo de capacitación en las comunidades de la parroquia de acuerdo al objeto del contrato.- Nunca emití ningún informe de cumplimiento del contrato para la posterior recepción del trabajo y pago (...)"

De lo expuesto, el Técnico indicó que se le designó como Administrador del Contrato sin ningún documento, no obstante, el 19 de agosto de 2019 suscribió 001-GADPRT-2019 conjuntamente con el Presidente del GADPR Taracoa y el Gerente General de la empresa con RUC 1792295238001 a pesar que constó como Administrador del citado contrato; no verificó ni realizó el informe respecto del cumplimiento o no del Contrato.

En relación a la comunicación de 12 de octubre de 2020 remitida por el Presidente del GAD al Director Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado en el que adjuntó copias certificadas por el Secretario Tesorero en su período de gestión, del proceso de ínfima cuantía en relación con el objeto de contratación para brindar capacitaciones a moradores de las diferentes comunidades, en las copias certificadas que adjuntó no constan las fotografías ni las copias certificadas de las solicitudes de las Comunidades Centinela de la Patria y 24 de Agosto, por lo que, difieren con la información que reposa en el archivo del GAD Parroquial; además, el memorando original 21-AELSS-GADPRT-2019 del 25 de septiembre de 2019 no reposa en el expediente de pago y dos proformas que fueron consideradas para el presupuesto referencial constan en copias simples.

Los Vocales mediante comunicación de 5 de julio de 2021, manifestaron:

"... Hacemos la entrega de las copias certificadas de los documentos antes señalados, este es, Memorando 21-AELSS-GADPRT-2019 del 25 de septiembre de 2019 y comunicación de 17, 23 y 30 de junio, 1 y 28 de julio, y 17 de agosto de 2020... No podemos presentar las copias certificadas que se nos solicita porque el Presidente del GAD Parroquial Taracoa jamás nos convocó a una reunión de la Junta Parroquial para informarnos sobre su intención de ejecutar dichos proyectos, no nos informó donde se iban a ejecutar sobre su intención de ejecutar los mismos ni quienes iban a ser los beneficiarios; tampoco ha entregado los términos de referencia ni los documentos de la fase

5 | Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.



preparatoria y precontractual de dichos proyectos; por esta razón, los miembros de la Junta no hemos podido realizar evaluaciones, seguimiento o monitoreo de los proyectos, ya que como se deja constancia, el Presidente del GAD Taracoa no nos ha entregado la información necesaria ni no ha brindado facilidades para hacerlo... No nos es posible entregar las copias certificadas que se nos pide porque el Presidente del GAD Parroquial Taracoa jamás nos ha convocado a una reunión para aprobar el contrato 001-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, en consecuencia, nosotros no hemos autorizado la suscripción de dicho contrato (...)".

De lo manifestado por los Vocales en la citada comunicación adjuntaron 7 copias certificadas compulsas respecto del Memorando 21-AELSS-GADPRT-2019 del 25 de septiembre de 2019 con el asunto nota aclaratoria suscrito por la Secretaria Tesorera y comunicaciones del Vicepresidente, Presidentes y Coordinadora de las Comunidades Voluntad de Dios, San Vicente 2, Kichwa San Carlos, Pamiwa Kucha, Perla de los Ríos y Nueva Juventud de 17, 23 y 30 de junio, 1 y 28 de julio y 17 de agosto de 2020.

Los Vocales mediante comunicación de 8 de julio de 2021 y respecto de que, si se suscribió un documento el 23 de julio de 2019 dirigido al Presidente, por lo que, manifestaron:

"... Se hace la entrega de las solicitudes de requerimiento de información de las comunidades previamente certificadas... No existe dicho documento ya que nunca se realizó el requerimiento para las capacitaciones (...)".

De lo manifestado por los Vocales en la citada comunicación adjuntaron 6 copias certificadas de los pedidos realizados a los Presidentes y Coordinadora de las Comunidades Voluntad de Dios, San Vicente 2, Kichwa San Carlos, Pamiwa Kucha y Nueva Juventud a fin de que certifiquen si la empresa EKO CONSULTORES EKS S.A. ha realizado capacitaciones en las citadas Comunidades; sin embargo, no argumentaron los parámetros por los cuales solicitaron dichas certificaciones; así mismo, refirieron que no se encontró el documento en el que el Vocal haya requerido la realización de las capacitaciones.

El Presidente de la Comunidad San Vicente 2 mediante comunicación de 8 de julio de 2021, manifestó:

"... Entrego la solicitud realizada por los señores vocales en la cual me solicitan si he recibido una capacitación de huertos orgánicos en la comunidad en el año 2019, con fecha 16 de junio del 2019, debidamente certificada.- Además, indicamos que no hemos realizado ninguna solicitud para recibir capacitaciones, en mi periodo (sic)".

La Coordinadora de la Comunidad Pamiwa Kucha mediante comunicación de 8 de julio de 2021, informó:

"... debo informar que nosotros no hemos recibido ninguna socialización del proyecto de capacitación en el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares en las fechas comprendidas entre 10 al 14 de junio de 2019, por parte de la empresa EKO-consultores EKS - S.A. Además, debo indicar no hemos presentado ninguna solicitud para este tipo de requerimiento (...)".

Los Presidentes de las Comunidades San Vicente 2 y Pamiwa Kucha manifestaron que no han solicitado al GAD la realización de capacitaciones; asimismo, en el expediente no se observó documentación relacionada de las Comunidades antes citadas.

El Presidente de la Comuna Kichwa San Carlos mediante comunicación de 9 de julio de 2021, manifestó:

6 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

"... a) Al requerimiento de "Copia Certificada del documento de 23 de julio de 2019 en el que refieren que el Vocal ha solicitado al Presidente para que se realicen las capacitaciones a través (sic) del GAD Parroquial Rural Taracoa o cualquier otro que considere pertinente": NO ES POSIBLE ATENDER YA QUE NO CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE LA ORGANIZACIÓN BAJO MI DIRECCIÓN en ese sentido acompaño una copia que certifica que no hemos sido beneficiarios de capacitaciones de esa naturaleza ejecutados por el GADPRT.- b) Al requerimiento "Indiquen si han realizado solicitudes en representación de la Comunidad para recibir capacitaciones a través del GAD Parroquial Rural Taracoa o cualquier otro que considere pertinente.": NO ES POSIBLE ATENDER EN RAZON DE QUE POR PARTE DE LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS NO SE HA REALIZADO SOLICITUDES AL GADPRT REALACIONADAS (sic) A CAPACITACIONES POR ENDE NO CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE LA ORGANIZACIÓN BAJO MI DIRECCIÓN (...)"

El Presidente de la Comuna Kichwa San Carlos no proporcionó copias del documento de 23 de julio de 2019 de que el Vocal haya solicitado las capacitaciones, por cuanto manifestó que no reposa en los archivos de la organización de su dirección, así como también expuso que no han realizado solicitudes al GAD con relación a capacitaciones; sin embargo, en los archivos de la entidad se observó un documento sin fecha y con firma de "Presidente de la Comunidad San Carlos" en el que se solicitó una capacitación de huertos orgánicos comunitarios como ayuda al cuidado del medio ambiente.

El Presidente de la Comuna Parutuyacu, mediante comunicación de 9 de julio de 2021, manifestó en similares términos del Presidente de la Comuna Kichwa San Carlos.

La Presidenta de la Comunidad Nueva Juventud en su período de gestión, mediante comunicación recibida el 12 de julio de 2021, informó:

"... informo a Usted que durante mi período de gestión como presidenta de la Comunidad Nueva Juventud 25 de junio de 2018 – 25 de junio de 2020, con funciones prorrogadas hasta los primeros días de octubre de 2020, en representación de la comunidad no solicité al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Taracoa ninguna capacitación (...)"

El Presidente de la Comuna Parutuyacu, mediante comunicación de 12 de julio de 2021, informó:

"... debo informar que nosotros no hemos recibido ninguna socialización del proyecto de capacitación en el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares en las fechas comprendidas entre el 23 de julio del 2021, por parte de la empresa EKO-consultores EKS-S.A. Además, debo indicar no hemos presentado ninguna solicitud para este tipo de requerimiento (...)"

Por lo expuesto, los Presidentes de las Comunidades Nueva Juventud y Parutuyacu informaron que no solicitaron al GAD eventos relacionados a capacitaciones, por lo que, tampoco se observó en el expediente documentación relacionada de las Comunidades en mención.

El Presidente de la Comuna Kichwa San Carlos mediante comunicación de 15 de julio de 2021, manifestó:

"... Efectivamente, yo firme el oficio por pedido del Presidente de la Parroquia Taracoa (sic), donde el menciono (sic) que al futuro se iban a realizar proyectos familiares para el bien de la comuna... El (sic) base al pedido realizado en el oficio sin fecha puedo corroborar y afirmar que recibí las semillas por parte del Señor ... (...)"

7 | Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

El Presidente de la Comuna Kichwa San Carlos manifestó que firmó la solicitud a fin de realizar proyectos familiares; sin embargo, indicó que recibió semillas.

Con oficio 0286-DPO-AE-2021 de 17 de junio de 2021 se solicitó al Presidente del GAD Parroquial Rural Taracoa información relacionada con el proceso de contratación respecto del Contrato 001-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

Con oficio 0050-0005-DPO-AE-2021 de 17 de junio de 2021 se solicitó al Proveedor información relacionada con el proceso de contratación respecto del Contrato 001-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

Con oficio 0120-0005-DPO-AE-2021 de 15 de julio de 2021 se solicitó a la Secretaria Tesorera en su período de gestión información relacionada con el proceso de contratación respecto del Contrato 001-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

Con oficio 0120-0005-DPO-AE-2021 de 15 de julio de 2021 se solicitó a la Secretaria Tesorera en su período de gestión información relacionada con el proceso de contratación respecto del Contrato 001-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

Con oficio 0121-0005-DPO-AE-2021 de 15 de julio de 2021 se solicitó al Secretario Tesorero en su período de gestión que certificó información relacionada con el proceso de contratación respecto del Contrato 001-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

Las situaciones descritas, se produjeron debido a que, el Presidente y la Secretaria Tesorera no verificaron que el servicio a contratar conste en el PAC 2019, tampoco confirmaron las proformas para el presupuesto referencial, así como el Presidente, autorizó y aprobó el pago de la capacitación de huertos orgánicos a la empresa, sin supervisar que la documentación de respaldo justifique el gasto por el servicio que se contrató y que el expediente contenga la información suficiente, pertinente y competente; debido a que, 6 solicitudes de los Presidentes de las Comunidades fueron suscritas y 1 solicitud que no contiene firma, sin fechas, en un caso constó los datos del Presidente y en los otros 6 sin datos, 9 hojas de registros de asistencia de las cuales 1 de ellas constó la fecha "**5 de julio 2020 Transporte**", y las 8 hojas sin fechas, que reposaron en el expediente conforme a las listas de registros, sin la información completa y las fotografías no corresponden al evento, además no se solicitó la acreditación de la empresa capacitadora; tampoco se exigió previo a la suscripción del acta entrega recepción y pago al Proveedor presente la documentación relacionada al objeto de contratación; la Secretaria Tesorera no exigió la presentación de la documentación a fin de que encuentre debidamente justificada y sustentada; el Técnico a pesar de haber suscrito el contrato conjuntamente con el Presidente del GAD y el Gerente General de la Empresa, no realizó el seguimiento ni emitió el informe en calidad de Administrador del Contrato a fin de que permita verificar su cumplimiento; y, la Empresa EKO CONSULTORES EKS S.A. no presentó documentación que respalde el servicio de "Capacitación para el desarrollo y manejo de huertos orgánicos familiares dirigido a los sectores vulnerables de las comunidades de la parroquia Taracoa 2019", ocasionando que disminuyan los recursos financieros de la entidad en 6 900,00 USD.

Inobservaron lo dispuesto en los artículos 12 Tiempos de control, letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 205 Servicios especializados de capacitación, de su Reglamento; 36 Expediente del proceso de contratación, 70 Administración del Contrato y 99 Responsabilidades, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 31 Expediente de Contratación, 121 Administrador del contrato y 124 Contenido de las actas, de su Reglamento General, 70 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural, letra u), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, las

Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Estos resultados no constituyen un borrador de informe, ni un pronunciamiento oficial de la Contraloría General del Estado, se comunican a fin de que presente documentadamente los justificativos de su período de gestión y puntos de vista que serán considerados en el borrador del informe; de igual forma, sugerir las acciones correctivas que usted considere pertinentes, para subsanar las observaciones de la presente comunicación.

La respuesta agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de Auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, o a la oficina de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en las calles Quito y avenida Guayaquil esquina, planta baja, en el Coca; y, a los correos electrónicos sstomayor@contraloria.gob.ec y ojerez@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará indicar por escrito las razones.

Atentamente,



Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado

Recibido por:

Firma: 

Nombre: Pedro Valladolid

C.I. 210038693-3

Fecha: 21-07-2021

11

in view of the fact that the...
of the...
of the...

the...
of the...
of the...

the...
of the...
of the...
of the...

[Handwritten signature]
[Faint circular stamp]

[Faint handwritten notes]
[Faint circular stamp]

[Handwritten mark]



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. 0341 -DPO-AE-2021

Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Asunto: Comunicación de Resultados Provisionales

El Coca, 20 JUL 2021

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Avenida 9 de Octubre y Río Napo
TARACOA - ORELLANA

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, me permito comunicar a usted los resultados provisionales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021, a fin de que emita sus puntos de vista y presente documentadamente sus criterios, sobre los comentarios que se describen a continuación:

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, realizó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa; por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, del informe DR8-DPO-AE-0010-2015 aprobado el 4 de septiembre de 2015; y, entregado a la entidad con oficio 0248-DR8-DPO-AE de 16 de septiembre de 2015, en el que se emitieron once recomendaciones, de las cuales nueve no se cumplieron (Anexo 3); así:

Adquisiciones por ínfima cuantía no se publicaron en el portal de compras públicas.

Recomendación 1.- Al Presidente de la Junta Parroquial. - Dispondrá y supervisará al servidor responsable del manejo del portal de compras públicas, publique las adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía realizadas en la entidad durante los cinco primeros días del mes posterior a la contratación (...).

Situación actual de la recomendación 1

El Presidente no dispuso al servidor responsable, cumplir las recomendaciones establecidas en el informe de auditoría; por lo que en los procesos de contratación pública no utilizaron procedimientos dinámicos, comunes

1

Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Delego al Sr. Carlos Andy y Sr Tecnico
Byron Ponton, que realicen las
respectivas respuestas que
solicita la contraloria General del
estado 22-07-2021

y especiales conforme los montos de contratación de bienes y servicios respectivamente, y 25 facturas por ínfima cuantía no fueron registradas ni publicadas en el Portal de Compras Públicas.

Anticipos de sueldos, no devengados

"... Recomendación 2.- Al Presidente de la Junta Parroquial. - Dispondrá y supervisará a la Secretaria-Tesorera, realice los descuentos mensuales de los anticipos de sueldos entregados desde la concesión; y autorizará los nuevos anticipos a los servidores y servidoras previo a la liquidación total de los mismos y en los montos establecidos en la normativa vigente (...)"

"... Recomendación 3.- Al Presidente de la Junta Parroquial. - Conjuntamente con la Secretaria Tesorera realizarán todas las acciones de cobro para la recuperación de los anticipos de sueldos concedidos en años anteriores (...)"

Situación actual de las recomendaciones 2 y 3

Desde el año 2020 se realizaron anticipos de sueldos a los servidores, de los cuales presentaron, varias deficiencias en los procesos de autorización y otorgamiento, por cuanto el Presidente no implementó procedimientos adecuados de control previo a la autorización de los anticipos y los Secretarios Tesoreros no realizaron el descuento oportuno a través de los roles de pago, por lo que la entidad no contó con los recursos financieros en forma oportuna para el cumplimiento de sus objetivos.

Anticipos no devengados, sin garantías ni documentación de respaldo

"... Recomendación 4. Al Presidente de la Junta Parroquial. Conjuntamente con la Secretaria-Tesorera, de acuerdo con la información proporcionada por el Banco Central del Ecuador y la que consta en los registros contables realizarán todas las acciones legales para liquidarlos o recuperar los recursos financieros entregados a los proveedores o beneficiarios. (...)"

"... Recomendación 5. Al Presidente de la Junta Parroquial. Dispondrá y supervisará a la Secretaria-Tesorera, que previo de la suscripción o al momento de la firma de los contratos exigirá a los proveedores o contratistas rindan las garantías pertinentes para que los anticipos estén debidamente garantizados, y presente un informe periódico sobre los vencimientos de las mismas, que sirva para la toma de decisiones. (...)"

Situación actual de las recomendaciones 4 y 5

El Presidente hasta el 14 de mayo de 2019, a pesar de haber realizado las gestiones a través de un profesional contratado, no se recuperó los valores otorgados por anticipos de años anteriores al 2016; y, en los años 2020 y 2021 previo al pago a proveedores por servicios básicos, remuneraciones pendientes, el Presidente no implementó procedimientos de control sobre los anticipos; y, los Secretarios Tesoreros solicitaron la presentación de las garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, por lo que se entregaron 11 anticipos a servidores y 5 Proveedores, de los cuales no fue devengados los anticipos ni realizaron el cierre y ajuste de los mayores auxiliares de la cuentas de anticipos ni liquidados en su totalidad.

Valores entregados, sin obligación contractual ni documentación de respaldo

"... Recomendación 8.- Al Presidente de la Junta Parroquial. Dispondrá y supervisará a la Secretaria-Tesorera, que solicite a los beneficiarios de los anticipos de fondos, presenten oportunamente documentación sustentatoria verificando que se encuentre completa y cumpla con las disposiciones legales y proceda a la liquidación de los mismos, y realice los trámites para su recuperación (...)"

Situación actual de la recomendación 8

El Presidente y los Secretarios Tesoreros como responsables de control interno se registró y pagó, sin verificar los documentos respectivos por el cumplimiento de la adquisición de bienes o servicios, a fin de respaldar las operaciones financieras; sin embargo, tramitaron los pagos sin la suficiente información y soporte completo que permita la verificación en el control posterior.

Falta de documentos de respaldo de las transferencias y pagos realizados

"... Recomendación 9.- A los Miembros de la Junta Parroquial. Fiscalizarán las operaciones administrativas y financieras y demás gestiones del Presidente, de cuya diligencia presentarán un informe con las novedades encontradas, solicitarán los justificativos y tomarán las medidas pertinentes para mejorar la administración de la Junta Parroquial (...)"

"... Recomendación 10.- Al Presidente de la Junta Parroquial. Previo al inicio de los procesos de contratación pública solicitará la autorización correspondiente a los Miembros del Gobierno Parroquial, para garantizar el uso adecuado de los recursos financieros para el cumplimiento de los objetivos de la entidad (...)"

"... Recomendación 11.- Al Presidente de la Junta Parroquial. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, previo al pago verifique que los egresos y transferencias estén directamente relacionadas con las actividades propias del Gobierno Parroquial, y mantengan la documentación de respaldo suficiente, pertinente y legal, la misma que archivará en orden cronológico y secuencial, lo que permitirá su verificación y control. (...)"

Situación actual de las recomendaciones 9, 10 y 11

En los años 2019, 2020 y 2021 se realizaron pagos a proveedores de Bienes y Servicios, sin contar con la documentación de respaldos, suficiente, competente y pertinente, debido a que, el Presidente no dispuso ni supervisó a los Secretarios Tesoreros adjunten toda la documentación a fin de respaldar los pagos; y, los Vocales no fiscalizaron al Ejecutivo por cuanto no presentaron un informe con las novedades.

Inobservaron los artículos 9 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno, 200 Ambiente de Control, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Deficiencias en el control de los bienes de la entidad

En el GAD Parroquial Rural Taracoa, respecto del control de los bienes de la entidad, se observó lo siguiente:

3

Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

- Hasta el 14 de mayo de 2019, se proporcionó el detalle de bienes de larga duración; sin embargo, desde 15 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2021, no se evidenció el inventario de bienes, por lo que, los Secretarios Tesoreros y Bodeguero quienes a la vez cumplieron las funciones de Guardalmacén no realizaron el inventario institucional, ocasionando que la información no sea exacta, para su verificación y comprobación posterior
- Desde el 15 de mayo de 2019, el Presidente no designó una comisión para que se realice la toma física de los inventarios en forma periódica o por lo menos una vez al año, por personal independiente del registro y custodia, que permita confirmar su ubicación, existencia, estado, y conservación y tener la información veraz y confiable; y, no se entregaron los bienes a los custodios mediante actas de entrega - recepción.
- No se concilió los saldos contables por lo que en el Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2021 se mantuvo el valor de 360 726,41 USD y el saldo de los inventarios de los bienes de larga duración en 356 058,37 USD ni de los saldos de existencias, por lo que la información financiera no fue confiable.
- Además, no se realizó los kardex individualizado por cada bien o tipo de bien, a fin de controlar los retiros, trasposos o egresos, siendo que, no existió un adecuado control, que permita conocer las novedades con su uso, ubicación, su estado de conservación y cualquier novedad, tampoco entregaron los bienes a los custodios mediante actas de entrega – recepción.
- Hasta el 6 de marzo de 2021, para la protección de los bienes de larga duración de la entidad, solo se aseguró el vehículo y maquinaria; sin embargo, no se aseguraron bienes como: inmuebles, mobiliarios, equipos, sistemas y paquetes informáticos; por lo tanto, no se contrató una póliza de seguros a fin de protegerlos contra robo, daño, destrucción o pérdida u otros riesgos que pudieran ocurrir.
- Se encontraron bienes en mal estado como dos computadoras y una estación total de última tecnología.
- En el detalle de bienes de larga duración, se registraron como bienes de larga duración, bienes con un costo unitario de adquisición que fueron menores a 100,00 USD, vida útil menor a un año como fueron: ventiladores, micrófonos, armarios, mesas, sillas, pedestal, regaderas, palas, carretillas, serruchos, tijera, machete, martillos, caja de llaves y caja térmica, escalera, rastrillo, recogedor de basura, bomba, lámpara, detectores, señalizaciones entre otros. Así como bienes que constaron sin valor, debido a que en el detalle refieren que no consta la fecha de adquisición, siendo que no fueron adquiridos en el periodo de análisis.

Situación que se originó por cuanto el Presidente no estableció procedimientos de control interno para la administración y organización de los bienes institucionales, no designó una comisión para que se realice la constatación física de bienes, en forma periódica o por lo menos una vez al año y concilien los saldos con el registro de bienes en bodega, tampoco dispuso, ni supervisó a los Secretarios – Tesoreros sobre el cumplimiento de sus funciones, además, los Presidentes no incluyeron en el presupuesto institucional de cada año la contratación de una póliza de seguros para los bienes; y, los Secretarios – Tesoreros y el Bodeguero no mantuvieron un inventario de los bienes, tampoco conciliaron los saldos contables y los inventarios de los bienes de larga duración, lo que no permitió a la entidad contar con información real y oportuna a fin de mantener adecuadamente administrados los bienes de larga duración y se encontraron desprotegidos contra posibles riesgos.

Inobservaron lo dispuesto en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, letra u) y 426 Inventario, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 7 Obligatoriedad, 8 Responsables, 14 Guardalmacén de bienes y/o inventarios, 27 Control, 80 Inspección técnica

4 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

de verificación de estado, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo 067-CG-2018, vigente desde el 30 de noviembre de 2018; 3.2.5.7 Control de bienes de larga duración, de los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental actualizados mediante Acuerdo 0067 expedido el 16 de mayo de 2016; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 405-06 Conciliación de saldos de las cuentas, 406-01 Unidad de Administración de Bienes, 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

Valores pagados por concepto de IVA sin recuperar

En el GAD Parroquial Rural Taracoa, durante el período examinado, se realizaron adquisiciones de bienes y servicios, por lo que se generó el Impuesto al Valor Agregado respectivo; y, al ser una entidad pública que tiene el derecho de solicitar la devolución del IVA pagado en las compras, desde el mes de diciembre de 2018 no se realizó la recuperación del IVA por 46 279,01 USD.

Lo expuesto se originó por cuanto, el Presidente no dispuso ni supervisó a los Secretarios Tesoreros, para que realicen y presenten las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado; quienes no realizaron los trámites ante el Servicio de Rentas Internas la recuperación del IVA, ocasionando que la entidad no disponga de estos recursos financieros a fin de cumplir con las actividades institucionales.

Inobservaron lo establecido en los artículos 9 Concepto y elementos del Control Interno y 12 Tiempos de control, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y e), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 73 Compensación presupuestaria del valor equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el siguiente artículo innumerado, de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno; 70, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, letra u), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control y 405-10 Análisis y confirmación de saldos.

Inadecuado control en pagos de multas e intereses al SRI e IESS

En los años 2019, 2020 y 2021 en la entidad no se realizó los pagos oportunamente por las retenciones del anticipo de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Rentas Internas, por lo que se pagó intereses por mora y multas por el retraso por 1 542,33 USD de acuerdo al siguiente detalle:



IVA			
Año	Mes	Interés	Multa
2019	Mayo	5,69	-
2019	Agosto	1,30	5,40
2019	Octubre	1,86	7,74
2020	Enero	-	60,00
2020	Marzo	10,24	42,02
2020	Junio	21,15	83,85
2020	Julio	-	90,00
2020	Agosto	2,17	8,64
2020	Septiembre	2,17	8,64
2020	Octubre	0,20	0,79
2020	Noviembre	81,27	333,99
2021	Enero	10,38	21,67
2021	Marzo	43,97	96,01
Total USD		180,4	758,75

RETENCIONES			
Año	Mes	Interés	Multa
2019	Mayo	4,74	-
2019	Agosto	1,30	5,41
2019	Ocupre	1,60	2,50
2020	Enero	-	60,00
2020	Junio	13,57	53,8
2020	Julio	-	90,00
2020	Agosto	1,81	7,2
2020	Septiembre	2,88	11,49
2020	Octubre	0,13	0,53
2020	Noviembre	42,49	174,61
2021	Enero	5,63	23,86
2021	Marzo	18,34	81,29
Total USD		92,49	510,69

Así también, en el año 2021 se generó obligaciones extemporáneas con el IESS por intereses por 7,07 USD.

Lo expuesto se originó por cuanto, el Presidente no dispuso, ni dio seguimiento para que las obligaciones con el SRI y el IESS sean pagadas oportunamente, ni los Secretarios Tesoreros registraron a tiempo el pago de las retenciones en la Fuente e IVA ni de las obligaciones generadas ante el IESS, lo que causó el cobro de intereses y multas por el retraso disminuyendo sus recursos en 1 549,40 USD y no se tenga un adecuado control de los índices de vencimiento de las obligaciones.

Inobservaron lo dispuesto en los artículos 9 Concepto y elementos del Control Interno y 12 Tiempos de control, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 Deberes de las o los servidores

6 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

públicos, letras a), b) y e), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 74 Recaudación de aportes del sector público, inciso dos, de la Ley de Seguridad Social, 70 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural, letra u), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 96 numeral 1 letra d), del Código Tributario, 45 Otras retenciones en la fuente y 67 Declaración del impuesto, de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 92 Agentes de Retención y 93 Sujetos a retención y Declaraciones de las retenciones en la fuente, de su Reglamento; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Declaraciones patrimoniales juradas de inicio, presentadas con posterioridad a la posesión del cargo público

En el período de examen, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, 4 dignatarios, 2 libre nombramiento y remoción y 8 servidores por contrato no presentaron oportunamente la declaración patrimonial jurada, previo a posesionarse en el cargo designado, requisito indispensable para posesionarse a su ingreso como servidores públicos. Asimismo, las declaraciones juradas de 3 dignatarios y 3 servidores de libre nombramiento y remoción no se encontraron en los archivos de la entidad, omitiéndose los requisitos constitucionales y legales como se detalla a continuación:

Cédula	Servidor	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de presentación de declaración de inicio de gestión
1201451141	Saulo Nicacio Miranda Heredia	Ex Vocal Principal	2019-05-15	2019-05-24
1500589930	Silvia Lorena Narváez Dahua	Ex Vocal Principal	2017-12-11	2018-01-09
502976285	Verónica Cunalata Suárez	Ex Vocal Principal	2016-02-11	2016-02-05
2100414131	Rosa Elena Venegas Lema	Ex Vocal Principal	2016-09-08	2016-09-12
2200048854	Leidi Teresa Torres Meza	Ex Vocal	2016-05-05	2016-07-27
1712881422	Arlene Lourdes Sánchez Samaniego	Ex Secretaria – Tesorera	2019-08-19	2019-09-04
2200138408	María Belén Ibarra Basurto	Ex Secretaria – Tesorera	2021-03-01	2021-03-06
2200320477	Diana Carolina Moina Macías	Ex Secretaria Auxiliar	2020-01-06	2020-01-31
1500838410	Brayan Gabriel Lucio López	Auxiliar de Secretaría	2021-03-01	2021-06-02
2200014880	Silvio Tarquino Jiménez Villalta	Ex Operador de excavadora	2019-03-25	2019-04-27
1715055875	Yovanry Frangel Vicente Troya	Ex Operador de excavadora	2021-03-01	2021-05-27
0702848979	Julio Henry Arevalo Apolo	Chofer de Volqueta	2019-11-11	2019-11-22
1313071134	Miller Ernesto Rodríguez Bravo	Ex Técnico	2019-07-01	2019-07-27
2200320733	Jéssica Maribel Piedra Guaycha	Ex Auxiliar de Secretaría	2017-12-01	2018-01-24
1308633625	Anabell Soledispa Navia	Ex Secretaria – Tesorera	2020-01-13	No se evidencia en los archivos
1309537213	Peter Uribe Moncada Jaramillo	Ex Secretario - Tesorero	2020-07-09	No se evidencia en los archivos
0603881830	Jorge Antonio Padilla Muñoz	Ex Secretario - Tesorero	2020-12-11	No se evidencia en los archivos
1705635843	Manuel Arcenio Quihuire	Ex Vocal Principal	2018-02-14	No se evidencia en los archivos

7 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

2200054332	Maritza Doris Noa Siquihua	Ex Vocal Principal	2018-06-05	No se evidencia en los archivos
1102195573	Victor Hugo Herrera Ortiz	Ex Vocal Principal	2018-04-12	No se evidencia en los archivos

Lo comento se produjo debido a que los Presidentes no exigieron previo a la firma de los contratos o nombramientos y a la posesión del cargo que los servidores presentes las declaraciones juradas de bienes al inicio de gestión, los Secretarios Tesoreros de acuerdo a sus funciones no requirieron dichos requisitos previo a su ingreso; y, los servidores presentaron las citadas declaraciones con retrasos de hasta 3 meses posterior a su posesión, contrato o nombramiento, requisito indispensable para posesionarse en los cargos designados y en los archivos de la entidad no se localizó las declaraciones juradas de 3 dignatarios y 3 servidores de libre nombramiento y remoción, ocasionando que desempeñen sus funciones sin cumplir con este requisito conforme consta en la normativa legal, debido a que habilita para desempeñar un cargo en el sector público.

Inobservaron los artículos 226, 227, 231 de la Constitución de la República del Ecuador, 9, 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 3 numeral 2 de su Reglamento General, 5 Requisitos para el ingreso, letra g), 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica del Servicio Público, letra a), 3 Del ingreso, numeral 2 de su Reglamento General, 1 Obligados a declarar, 2 Presentación de la declaración, de la Ley que regula las declaraciones patrimoniales juramentadas, 1 Objeto, 2 Ámbito, 3 Obligados a declarar y 4 Declaración Inicial y declaraciones Periódicas, de la Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas publicada actualizada; 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural letras u) y w) y 360 Administración, del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Inadecuado control de los vehículos y maquinarias de la entidad

En la entidad no se implementó para los vehículos y maquinarias registros y estadísticas como: Inventario, accesorios y herramientas; control de mantenimiento, plan de mantenimiento preventivo y correctivo, informe diario de movillización, parte de novedades y accidentes, control de lubricantes, combustibles y repuestos, orden de provisión de combustibles y lubricantes, registro de salida y entrada, libro de novedades de los vehículos de propiedad de la entidad, mismos que fueron entregados con actas de entrega recepción a los usuario finales (Conductor/Operador), tampoco el registro de los mantenimientos efectuados al parque automotor, realizados en función de las necesidades de cada vehículo en el taller institucional, ni el registro de las novedades de cada vehículo.

La entidad para fines del desarrollo de la parroquia contó con los siguientes vehículos:

Tipo bien	Placa	Marca	Modelo	Chasis
Volqueta	.QE11113	UD TRUCKS	PKC212EHLB AC 6.9 2P 4X2 TM DIESEL	JNBPKC212HAE01741
Excavadora	7.1-22-001893	Hyundai	R22LC	HHKHZ 614TG0008938

Los Secretarios Tesoreros encargados de la custodia de los bienes conjuntamente con los Técnicos encargos de la movillización del parque automotor y el Bodeguero responsables administrativos de los vehículos, no emitieron directrices para fines de control y mantenimiento, mediante formularios de registro y estadísticas, conforme el Reglamento que norma el uso de mantenimiento de vehículo y maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Taracoa cantón Francisco de Orellana – Provincia de Orellana – República del Ecuador.

Así como, el Reglamento para el control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, vigente desde el 20 de enero de 2014, en su artículo 7 establece:

"... REGISTROS Y ESTADÍSTICA. - La unidad encargada de la administración de los vehículos, para fines de control y mantenimiento, deberá llevar los siguientes formularios de registro: - a). - Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.- b). - Control de mantenimiento.- c). - Control de vigencia de la matrícula y del Seguro Obligatorio de Accidente de tránsito SOAT.- d). - Orden de movilización.- e). - Informe diario de movilización de cada vehículo, que incluya el kilometraje que marque el odómetro.- f). - Parte de novedades y accidentes.- g). - Control de lubricantes, combustibles y repuestos.- h). - Orden de provisión de combustible y lubricantes.- i). - Registro de entrada y salida de vehículos.- j). - Libro de novedades.- k). - Acta de entrega recepción de vehículos (...)"

Además, en la entidad no se contó con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la entidad, en el periodo de examen, ni aplicaron acciones correctivas respecto de la falta de elaboración de los citados planes, a fin de conservar el parque automotor en estado óptimo de funcionamiento y prologar su vida útil.

Los Choferes y Operadores encargados de la administración de los vehículos, no llevaron los siguientes formularios de registro:

- Control de mantenimiento
- Orden de movilización, conforme el sistema Contraloría General del Estado
- Informe diario de movilización de cada vehículo, que incluya el kilometraje que marque el odómetro y consumo de combustible
- Control de lubricantes, combustibles y repuestos
- Registro de entrada y salida de vehículos
- Libro de novedades

Los Presidentes no implementaron políticas y formularios detallados y consolidados de los registros y estadísticas como: libros de novedades y accidentes, registro de entrada y salida de vehículos, libro bitácora, informes diarios de movilización por cada vehículo; los Secretarios Tesoreros no dirigieron la administración y utilización de los vehículos ni controlaron a los responsables de Bodega llevar registro y estadísticas ordenada secuencial y cronológicamente por vehículos conforme la normativa vigente, el Bodeguero como responsable de Bodega y administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción y registro, no requirió a los conductores presenten los formularios: libro de novedades y accidentes, registros de entrada y salida de vehículos e informes diarios de movilización, ni archivaron los formularios del ítem de registro y estadística del reglamento mencionado para fines de control de uso y mantenimiento de los automotores; así como los Técnicos como responsables del control, mantenimiento y planificación no elaboró el plan para el mantenimiento preventivo y correctivo por vehículo para el servicio y adquisición de combustibles, lubricantes, aceite, repuesto y accesorios; por lo que dificultó el control posterior de uso, destino de las herramientas, accesorios, repuestos; mantenimiento de lubricantes, aceite; consumo de los combustible; por lo que dificultó el control posterior del uso, destino de los vehículos y maquinarias.

Inobservaron las disposiciones legales dispuestas en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; 45 Obligaciones del trabajador letras a), b), e) y j) del Código de Trabajo; 22 Deberes de las o los servidores públicos letras a), b) y e), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 16 Aplicación del control interno, de su Reglamento; 4 Conducción de los vehículos y 7 Registros y estadísticas del Reglamento para el control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos; Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho

9

Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

privado que dispongan de recursos públicos, 100-03 Responsables del control interno y 406-09 Control de vehículos oficiales.

Falta de control en anticipos de fondos y remuneraciones

Anticipos de remuneraciones

Al 30 de abril de 2021, en la cuenta contable 1.1.2.01.03 Anticipo de remuneraciones tipo A se mantuvo un valor de 9 847,52 USD que correspondió a anticipos de remuneraciones de 12 servidores, de los que en 5 casos se otorgaron sin considerar que los servidores no cancelaron la totalidad de los anticipos vigentes; 2 casos que no se les ha descontado a pesar de seguir siendo servidores; 2 casos de los que se han registrado por impuestos e intereses al Servicio de Rentas Internas y Corporación Nacional de Telecomunicación, 1 caso cesó su función posterior a la fecha de corte del examen y en 2 casos de servidores que salieron de la entidad, sin encontrarse la documentación que demuestre la presentación de garantías personales a fin de respaldar los anticipos entregados, tampoco se informó al Ministerio de Trabajo el detalle de los 2 ex servidores que no cancelaron en su totalidad el monto de los anticipos otorgados, para que se incluyan en el registro de impedidos para laborar en el sector público, detallándose lo siguiente:

Detalle de servidores que se otorgaron anticipos sin considerar que no cancelaron la totalidad de los vigentes

Nº	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Detalle	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.01.01	2021-02-11	Pedro Alejandro Valladolid Castillo	Presidente	2100386933	1 725,00
2	112.01.01	2021-02-11	Grecia Fabiola Calderón Zhingre	Vocal Principal	1724740665	224,97
3	112.01.01	2021-02-26	Yesseña Silvana Navarrete Castillo	Vocal Principal	2200320600	224,97
4	112.01.01	2021-02-11	Jendry Alfredo Narváez Dahua	Vocal Principal	1500525736	960,82
5	112.01.01	2021-02-11	Adelaida Nelly Shiguango Alvarado	Vocal Principal	1500569684	792,53
Total USD						3 928,29

Detalle de servidores que no se descontó los anticipos

Nº	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Detalle	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.01.01	2020-01-01	José Pedro Vicente Pintado	Bodeguero	1500388341	0,04
2	112.01.01	2020-11-23	Julio Henry Arévalo Apolo	Chofer	0702848979	600,00
Total USD						600,04

Detalle de ex servidores por impuestos e intereses

Nº	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Detalle	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.01.01	2021-03-01	Arlene Lourdes Sánchez Samaniego	Secretaria Tesorera	1712881422	38,48
2	112.01.01	2020-11-20	Peter Uribe Moncada Jaramillo	Secretario Tesorero	1309537213	1 069,86
Total USD						1 108,34

Detalle de ex servidora que cesó función posterior al corte de examen

N°	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Detalle	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.01.01	2021-03-19	María Belén Ibarra Basurto	Secretaría Tesorera	2200138408	500,00
Total USD						500,00

Detalle de ex servidores

N°	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Detalle	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.01.01	2021-01-14	Jorge Antonio Padilla Muñoz	Secretario Tesorero	0603881830	2 259,37
2	112.01.01	2021-01-01	Anabell María Soledispa Navia	Secretaría Tesorera	130863325	1 451,48
Total USD						3 710,85

Así también los Secretarios Tesoreros registraron de forma no correcta como anticipos de remuneraciones al Servicio de Rentas Internas por impuestos e intereses por 284,36 USD.

El artículo 255 Anticipo de remuneraciones, segundo párrafo, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone:

"... El valor así concedido será recaudado al momento de realizar el pago de las remuneraciones, por la unidad de gestión financiera institucional o su similar o quien hiciere sus veces, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no podrá exceder de 12 meses, contados desde la concesión del anticipo. En el caso de las y los servidores públicos con contrato de servicios ocasionales, se considerará el límite del plazo del contrato para el pago de este anticipo (...)"

Los artículos 2 y 5 del Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales con Acuerdo 00054, publicado en el Registro Oficial 404 de 15 de marzo de 2011, disponen:

"... Artículo 2.- En el caso de que la o el servidor público cese en sus funciones, el valor que restare por pagar del anticipo concedido, se cubrirá con lo que le correspondiere por liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos o mediante la ejecución de las garantías personales otorgadas para la concesión de este anticipo... "... Artículo 5.- En el caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo, la institución en la cual ejerce o ejerció su puesto, deberá comunicar al Ministerio de Relaciones Laborales, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público (...)"

Hecho que se produjo por cuanto, el Presidente autorizó los anticipos de remuneraciones sin disponer que presenten las garantías y en 5 casos se otorgó otro a pesar de que los servidores mantenían los anticipos vigentes, tampoco dispuso ni supervisó la recuperación de acuerdo a los plazos conforme a la normativa, así como no dispuso a fin de informar al Órgano Rector en materia de remuneraciones a fin de que se incluyan en el registro de impedidos para ejercer cargo público.

11 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Anticipos no devengados

Además, al 30 de abril de 2021, en la cuenta de anticipos a proveedores de bienes y/o servicios, caja chica institucional y anticipos de viáticos, pasajes y otros de viaje institucionales no fueron devengados contablemente, debido a que, los Secretarios Tesoreros no identificaron oportunamente las razones para que se devenguen y liquiden los anticipos, ocasionando que los saldos de anticipos de fondos se encontraron sobrestimados, conforme al siguiente detalle:

Detalle de anticipos a proveedores de bienes y servicios

N°	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Detalle	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.05	2021-03-25	CNEL EP	Proveedor	0968599020001	4,73
2	112.05	2021-03-19	GAD Municipal Francisco de Orellana	Proveedor	1560000780001	74,95
3	112.05	2021-03-01	Ricardo Mauricio Gonzalez Vega	Proveedor	1717188187001	543,02
Total USD						622,70

Detalle de caja chica institucional

N°	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Detalle	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.13.01	2021-01-12	Jorge Antonio Padilla Muñoz	Secretario Tesorero	0603881830	377,91
Total USD						377,91

Detalle de anticipos de viáticos, pasajes y otros de viaje institucionales

N°	Cuenta contable	Fecha de anticipo	Detalle	Función	Identificación	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	112.15.01	2021-01-12	Jorge Antonio Padilla Muñoz	Secretario Tesorero	0603881830	215,00
Total USD						215,00

Así mismo, en las cuentas de anticipos por devengar de ejercicios anteriores y cuentas por cobrar de años anteriores, reflejó saldos pendientes de años anteriores al 2016 por 21 741,58 USD, debido a que, Presidentes no dispusieron a los Secretarios Tesoreros depurar los mayores de los auxiliares de los anticipos y los Secretarios Tesoreros no efectuaron los descuentos o ajustes necesarios para la conciliación de los saldos contables, además no se realizó el análisis sobre la antigüedad de los mismos, como se detalla:

N°	Cuenta contable	Detalle	Función	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	124.97.05	Germán Guayasamín	Proveedor	10 000,00
2	124.97.05	Sheyla Llerena	Proveedor	1 900,00
3	124.97.05	ALLY Company	Proveedor	2 500,00
4	124.97.05	Ricardo Torres Tituaña	Proveedor	924,00
5	124.98.01	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa	Entidad	6 417,58
Total USD				21 741,58

También, en los años 2019 y 2020 se registró en la cuenta de anticipos por devengar de ejercicios anteriores y cuentas por cobrar de años anteriores por 16 707,91 USD, mismos que hasta el 30 de abril de 2021, se encuentran pendientes de devengar a pesar de haber concluido con la prestación de los servicios, conforme lo siguiente:

N°	Cuenta contable	Detalle	Función	Saldo de anticipo al 30 de abril de 2021
1	124.97.07	Edwin Alexander García Marquez	Proveedor	16 660,00
2	124.97.07	Daniilo Rolando Guamán García	Proveedor	47,91
Total USD				16 707,91

Y, al 30 de abril de 2021 en la cuenta 212.03 Fondos de terceros se mantuvo el valor 4 871,06 USD pendiente de liquidar.

Hecho que se produjo por cuanto, los Presidentes no dispusieron a los Secretarios Tesoreros depurar los mayores de los auxiliares de los anticipos; lo que no permitió su análisis y depuración sustentado en los respectivos documentos, consecuentemente permanecen pendientes del cierre hasta la fecha de corte de la acción de control; y, los Secretarios Tesoreros no establecieron procedimientos efectivos para la recuperación de los valores pendientes de cobro, ni los ajustes necesarios para la conciliación de los saldos contables, además no realizaron el análisis sobre la antigüedad de los mismos, por lo que se mantuvieron en los registros contables los valores por recuperar a favor del Gobierno Parroquial ni se realice las liquidaciones por 12 338,14 USD disminuyendo los recursos económicos de la entidad, así como saldos pendientes de años anteriores al 2016 por 21 741,58 USD, por lo que los saldos no se depuraron.

Inobservaron los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b), de la Ley Orgánica de Servicio Público, 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, letra u), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, 255 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público; 1, numeral 1.1 del Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno, 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago, 405-08 Anticipos de fondos, 405-10 Análisis y confirmación de saldos y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.1.5 Ajustes económicos, 3.2.2.2.3 Movimiento de Ajuste, 3.2.2.2.4 Movimiento de Cierre, 3.2.1.5 Ajustes; y, 3.2.12.3 Provisiones.

13 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

Capacitación a servidores no cumplió los requisitos acordes a la normativa

El Presidente y el Secretario Tesorero el mes de febrero de 2021 efectuaron la capacitación en el tema actualización de Norma, y cierre fiscal 2020 y apertura año 2021, con el Proveedor RUC 0201925740001, "MERCAMAMA", por 3 332,00 USD incluido IVA, conforme factura 000095 de 11 de enero de 2021, a través del proceso de ínfima cuantía; sin requerir al proveedor a fin de que presente el documento que le acredite como capacitador certificado, otorgado por el Ministerio del Trabajo, ni adjuntó los reportes de asistencias, lugar y forma de capacitación.

Conforme el comprobante CD-2021-ENE-00008 de 13 de enero de 2021, se encontró adjunto lo siguiente: 2 certificados de aprobación del Presidente y Secretario Tesorero, respecto del curso de "Introducción a la Normativa de Contabilidad Gubernamental bajo NICSP. Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020 y Apertura del Ejercicio Fiscal 2021; Contabilidad Laboral, Anexos Transaccionales y Tributación" por 40 horas; y, el memorando 010-GADPRT-SEC-SES-2021 de 6 de febrero de 2021, suscrito por el Secretario – Tesorero dirigido al Presidente a fin de autorizar la capacitación con "Urbina Consultores".

Con memorando 054-GADPRT-2021 de 6 de febrero de 2021, el Presidente autorizó la realización de la capacitación; sin embargo, no se realizó la detección de necesidades de cada servidor, tampoco se observó el plan institucional de capacitación; y, no ejecutaron un programa de capacitaciones internas con el fin de multiplicar los efectos de la capacitación y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos.

El Presidente autorizó el pago sin que el Proveedor se encuentre acreditado por el Ministerio de Trabajo; y, el Secretario – Tesorero registró y pagó al Proveedor con RUC 0201925740001, "MERCAMAMA", por la contratación de servicios de capacitación sin un Plan Institucional de Capacitación ni realizaron el proceso de capacitación efecto multiplicador, debido a que fue impartida por un profesional que no estuvo debidamente acreditado por el organismo competente de forma que garantice la calidad de los servicios contratados, consecuentemente los certificados entregados a los servidores no contaron con el aval del Ministerio de Trabajo, por lo que disminuyó los recursos financieros de la entidad en 2 975,00 USD.

Con oficio 0105-0005-DPO-AE-2021 de 7 de julio de 2021 se solicitó al Proveedor información relacionada con el proceso de contratación respecto de la capacitación a servidores, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

Inobservaron los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b); 52, letras a), i), 73 y 74), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 209 y 210, 205 de su Reglamento General; 23 "Estudios" y de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 3, 13 y 18 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales con Acuerdo 136 de 9 de julio de 2014 y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno 401-03 Supervisión; 402-01 Responsabilidad del control y 403-08 Control previo al pago.

Contratación de la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial, con inconsistencias contractuales

En el año 2019, la entidad contrató y ejecutó el proceso de Contratación Directa de Consultoría con código CDC-GAD.PRT-001-2019 para la "Actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADPR Taracoa"; mismo que presentó las siguientes observaciones:

Fase Preparatoria

En el expediente del proceso, no se encontró la documentación habilitante y relevante, que debió contar, antes de iniciar el procedimiento de contratación, como:

- El presupuesto referencial fijado en el Resumen ejecutivo no consto la fecha de elaboración y que fue realizado por el Técnico del Departamento de Planificación y Obras Públicas de la entidad, el presupuesto se lo estableció de forma directa, sin considerar la variación de precios locales y precios actuales en base a información histórica por unidad o ítems, proformas de servicios de consultoría detalladas por ítems, montos de adjudicaciones similares de procesos de contratación realizadas en años pasados al objeto, características técnicas, el origen (personal de la localidad); para determinar el presupuesto referencial claros, concretos, realistas, cuantificados y delimitados, conforme resolución R.E.-SERCOP-2018-0000088.

Los Términos de Referencias (TDRs) y pliego aprobado mediante Resolución Administrativa 001-GADPRT-2019 el 11 de septiembre de 2019, mismos que no fueron, completos ni detallados, porque no consideraron las acciones afirmativas de los residentes Amazónicos conforme lo establece Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, su Reglamento y Resolución.

Fase Precontractual

El Presidente el 11 de septiembre de 2019, expidió la Resolución 001-GADPRT-2019, la misma que establece:

"... Artículo 2.- Aprobar los pliegos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución y el cronograma del proceso de contratación. - Artículo 5.- Disponer a la Unidad Técnica la publicación de la Resolución de Aprobación de Pliego y toda la documentación relevante del proceso asignado con N.-CDC-GADPRT-001-2019, a través del portal institucional SERCOP (...)"

El Pliego del Procedimiento Contratación Directa de la Consultoría CDC-GAD.PRT-001-2019 de 23 de septiembre de 2019, el Técnico de la entidad registró en el sistema de contratación pública en la misma fecha del Pliego a las 18:57:09; fechas que son posteriores a su aprobación conforme la Resolución Administrativa 001-GADPRT-2019, de 11 de septiembre de 2019, conforme a la página Web del Sistema Oficial de Contratación Pública, el 25 de septiembre de 2019 a las 17:53:07, el Técnico responsable del portal de Contratación Pública en la convalidación de errores, indicó:

"... Por error involuntario al momento de realizar la convalidación, en un lapsus elegi (sic) la opción convalidar sin ninguna necesidad. NO hay ningún (sic) tipo de convalidación (sic) (...)"

Los archivos registrados en formato Word referente a las aclaración y convalidación de errores, se encuentran en blanco y sin explicación ni sustento del error involuntario, expuesto por el Técnico; por lo que las fechas de cronograma difieren del pliego, así:

N°	Concepto	Pliego		SERCOP		Diferencia en días
		Día	Hora	Día	Hora	
1	Fecha de publicación	2019-09-23	20:00:00	2019-09-23	20:00:00	
2	Fecha de limite preguntas	2019-09-24	10:00:00	2019-09-24	10:00:00	
3	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	2019-09-24	15:00:00	2019-09-24	15:00:00	
4	Fecha límite de entrega de oferta técnica y económica	2019-09-25	9:00:00	2019-09-25	9:00:00	

15 Este es un documento personal y provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de sus Unidades Administrativas de Control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa, ni judicial, ni divulgado y publicado.

5	Fecha de apertura oferta técnica	2019-09-25	14:00:00	2019-09-25	14:00:00	
6	Fecha límite de solicitar convalidación			2019-09-25	18:13:18	
7	Fecha límite respuesta convalidación			2019-09-30	10:00:00	
8	Fecha de inicio evaluación oferta	2019-09-25	15:00:00	2019-09-30	11:00:00	5
9	Fecha publicación resultados finales oferta técnica	2019-09-26	10:00:00			
10	Fecha de apertura oferta económica	2019-09-26	15:00:00			
11	Fecha de negociación	2019-09-26	17:00:00			
12	Fecha límite de resultados finales			2019-09-30	15:00:00	
13	Fecha estimada de adjudicación	2019-09-27	10:00:00	2019-10-01	15:00:00	4

Por lo que se incrementó 5 días en el cronograma del pliego de forma innecesaria, por cuanto no existió preguntas ni aclaraciones por parte de los Proveedores.

Fase contractual

El 30 de septiembre de 2019, el Presidente mediante Resolución de Adjudicación consultoría por contratación directa CDC-GAD.PRT-001-2019, dispuso:

"... Artículo 2.- Disponer la elaboración del Contrato para LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA TARACOA, y la solicitud de las garantías que disponga la Ley, de acuerdo a la naturaleza y monto del contrato (...)".

El Presidente y el Consultor con RUC 1311639056001, el 5 de noviembre de 2019, suscribieron el contrato 002-CDC-2019-GADPRT, en el mismo que existen inconsistencia en el nombre del Gobierno Parroquial, por cuanto consta el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Inés Arango y la naturaleza difiere de acuerdo al objeto de la contratación:

"... Clausula (sic) Tercera: OBJETIVO DEL CONTRATO- El Contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicios Nacional de Contratación y Publicación. - Clausula (sic) Decima. - El CONSULTOR se obliga por tanto a: Utilizar la información que entregue al Gobierno Parroquial Inés Arango, única y exclusivamente para los objetivos del presente estudio, además se compromete a no entregar a terceros, ni dato ni ningún producto del mismo, sin la debida autorización escrita del Gobierno Parroquial Inés Arango (...)".

Fase de Ejecución

El Consultor presentó las Pólizas de seguro de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato de la Compañía Latina Seguros C.A, conforme el siguiente detalle:

Seguro	Póliza	Desde	Hasta	Día	Valor USD
Buen uso del anticipo	56216	2019-10-17	2020-01-15	90	16 660,00
Cumplimiento de Contrato	70707	2019-10-17	2020-05-17	213	1 190,00

El plazo para la ejecución del contrato fue de 90 días contados a partir del día posterior a la entrega del correspondiente al anticipo, que fue el 7 de noviembre de 2019 según la Cláusula Séptima. - Plazos del contrato.

Inicio de consultoría	Plazo de ejecución (días)	Fecha límite de entrega
2019-11-07	90	2020-02-05

El Administrador del Contrato, el 22 de mayo de 2020 presentó al Presidente el informe 08-2020-ADMINSTRADOR GADPRT, en el cual indico:

"... 6.0 CONCLUSIÓN.- Con todos los componentes expuestos anteriormente en este documento en calidad de Administrador de Contrato N. 002-CDC-2019-GADPRT, una vez realizada (sic) las observaciones expuestas en el literal 05 del presente documento por parte del consultor individual Ing. ..., se le hace la entrega al Ing.... presidente del GAD Parroquial Rural Taracoa, el presente informe en base a las estipulaciones y objetivo del contrato, para que proceda a realizar la respectiva aprobación y recepción definitiva para la "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADPR TARACOÁ" (...)"

El 25 de mayo de 2020 el Presidente, el Administrador de Contrato y el Consultor, suscribieron el Acta de entrega única y definitiva de la consultoría para la Actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADPR Taracoa,

"... CUARTA. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. – De acuerdo a la Cláusula Cuarta. PRECIOS DEL CONTRATO, se establece un valor de \$ 23.800,00 (VIENTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100) dólares americanos. De acuerdo a los trabajos ejecutados fueron recibidos y tramitados. - RECEPCIÓN DEFINITIVA. - Por lo anteriormente expuesto, se expresa que la contratación de servicios para los "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADPR TARACOÁ ", ha sido receptado a entera satisfacción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Taracoa(...)"

La actualización y complementación del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) de Taracoa, no se encontró aprobado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, conforme lo que establece el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Consultor a los oficios de entrega de los avances de la consultoría, no adjuntó los productos de cada fase, tampoco se demostró documentadamente que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) se formuló con la participación ciudadana y con mecanismos participativos como asambleas, reuniones, encuestas, talleres de trabajo, socializaciones, archivos fotográficos, convocatorias, registros de firmas, entre otros, así como tampoco se evidenció la designación o conformación, monitoreo y seguimiento del Consejo de Planificación Parroquial contrario a lo establecido en la metodología de trabajo definida en los pliegos y en el Plan de Trabajo de la oferta, así como no se encontró los reportes del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD) que demuestran que se registró la información relevante de los Planes de Desarrollos y Ordenamientos Territoriales (PDOTs) vigente y actualizado.

El Presidente aprobó los pliegos, autorizó el inicio del proceso y suscribió el contrato; sin embargo, no implantó procedimientos de control respecto de la documentación constante conforme a lo requerido por la entidad y los Vocales no realizaron la fiscalización de acuerdo a la normativa vigente.



Las Secretarías – Tesoreras como responsables del control previo y el Técnico responsable del manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE y en conocimiento de la materia de contratación pública, no estableció técnicamente el presupuesto referencial; ni asesoraron al Presidente para que exista concordancia en las fechas de adjudicación y las registradas en el Portal de Compras Públicas.

Con oficio 0057-0005-DPO-AE-2021 de 28 de junio de 2021 se solicitó al Consultor información relacionada con el proceso de contratación, sin recibir respuesta hasta la presente fecha.

Inobservaron los artículos 12 Tiempos de control, letras a), Control previo, b) y Control continuo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4 Principios, 31 Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos, 36 Expediente del Proceso de Contratación, 41 Criterios de Selección para Consultoría, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 Administrador del contrato, y 124 Contenido de las actas de su Reglamento; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 41 Planes de Desarrollo, 42 Contenidos mínimos de los planes de desarrollo, 43 Planes de Ordenamiento Territorial, 46 Formulación participativa y 153 Contabilización inmediata del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 67 Atribuciones de la junta parroquial rural, letras b), g) y k), 68 Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, letras d) y e), 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural letras e), l), u) y w), 300 Regulación de los consejos de planificación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 18 Atribuciones del Ejecutivo e) y v), 22 Atribuciones letra d), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control y 600-01 Seguimiento continuo y en operación.


Estos resultados no constituyen un borrador de informe, ni un pronunciamiento oficial de la Contraloría General del Estado, se comunican a fin de que presente documentadamente los justificativos de su período de gestión y puntos de vista que serán considerados en el borrador del informe; de igual forma, sugerir las acciones correctivas que usted considere pertinentes, para subsanar las observaciones de la presente comunicación.

La respuesta agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de Auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, o a la oficina de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en las calles Quito y avenida Guayaquil esquina, planta baja, en el Coca; y, a los correos electrónicos sstomayor@contraloria.gob.ec y ojerez@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará indicar por escrito las razones.

Atentamente,


Econ. Carlos Elias Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado

Recibido por:


Firma: _____
Nombre: Pedro Valladolid
C.I. 2100386933
Fecha: 21-07-2021

14:54 pm



OFICIO No. 286 -DPO-AE-2021

Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Asunto: Requerimiento de Información

El Coca, 17 JUN 2021

Ingeniero

Pedro Alejandro Valladolid Castillo

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA

Avenida 9 de octubre y Río Napo Ciudad

De mi consideración:

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado se encuentra realizando el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

Por tal motivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto de la comunicación de 12 de octubre de 2020 dirigida al Director Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, remitió copias certificadas de dos procesos de ínfima cuantía relacionados a capacitaciones a moradores de las diferentes comunidades y de la elaboración de proyectos sociales para la parroquia Taracoa, por lo que agradezco a usted, disponer a quien corresponda, se sirva proporcionar la siguiente información y documentación certificada:

Proceso de Elaboración de proyectos sociales para la parroquia Taracoa de acuerdo al CD-2019-SEP-00009 de 4 de septiembre de 2019

- Copias certificadas de los contenidos de las capacitaciones. ✓
- Indique si los proyectos se han ejecutado. (Adjunte documentación de respaldo). ✓
- Copia certificada de la planificación o cronograma de las capacitaciones debidamente aprobada y el detalle de los lugares que se realizó las capacitaciones. ✓
- Copias certificadas donde consten la realización de los proyectos en el Plan Anual de Contratación.
- Copias certificadas de los proyectos con firmas de responsabilidad.
- Indique si en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, constó la realización de los proyectos bajo que parámetros.
- Indique los motivos por los cuáles las proforma originales 0007 y 0015 de 11 de agosto de 2019, no se encuentran adjuntas en el comprobante de pago. (Adjunte documentación de respaldo).
- Copias certificadas del evaluación, seguimiento y monitoreo del proyecto por los Vocales y Técnico.
- Detalle los criterios que se consideró, para establecer el presupuesto referencial para la contratación, así como también los medios o los procedimientos con los cuales se determinó dicho presupuesto y que servidor solicitó las proformas (Adjunte documentación de respaldo).
- Copias certificadas de la autorización para la suscripción del contrato, por los Vocales del GAD para la realización de los proyectos respecto de los procesos de capacitaciones a moradores de las diferentes comunidades de la parroquia Taracoa.

Recibido
17-06-2021
17:10pm

Proceso de Capacitaciones a moradores de las diferentes comunidades de la parroquia, CD-2019-SEP-00013 de 25 de septiembre de 2019

- En las copias certificadas, adjuntó copia certificada del memorando 21-ALSS-GADPRT-2019 de 25 de septiembre de 2019, suscrito por la ing. Arlene Sánchez, Secretaria - Tesorera, en su parte pertinente indicó al Presidente del GADPR Taracoa, que "...no puedo proceder a realizar el pago de la factura por la ínfoma cuantía anteriormente mencionada ya que usted no me entrega toda la documentación pertinente, como documentos de registro de asistencia vacías sin llenar de la capacitación y demás documentos, pero por disposición de usted con la orden de pago No. 016-09-2019 de fecha 25 de septiembre procedo a realizar el pago, pero aclarando que no es mi responsabilidad realizar el pago, sino que queda bajo su responsabilidad este pago...", del memorando mencionado, sírvase indicar el trámite dado, toda vez que existió objeción del pago. (Adjunte documentación de respaldo).
- Indique los motivos por los cuáles el memorando 21-ALSS-GADPRT-2019 de 25 de septiembre de 2019, suscrito por la ing. Arlene Sánchez, Secretaria – Tesorera no se encuentra adjunto en el comprobante de pago. (Adjunte documentación de respaldo).
- Indique los motivos por los cuáles las proforma originales 0005 y 0012 de 9 de agosto de 2019, no se encuentran adjuntas en el comprobante de pago. (Adjunte documentación de respaldo).
- Exponga los motivos por los cuáles existen en el comprobante de pago dos proyectos con contenidos similares en el proceso antes citado.
- Copias certificadas del proyecto que se ejecutó con firmas de responsabilidad.
- Copia certificada de la planificación o cronograma de las capacitaciones debidamente aprobada y el detalle de los lugares que se realizó las capacitaciones.
- Copias certificadas de la lista de beneficiarios con su información completa que contenga número de cédula, nombres y apellidos completos, Comunidad a la que pertenece, fecha de realización del evento, descripción del evento, firmas de responsabilidad y otros que considere relevantes.
- Indique el número de participantes de acuerdo al proyecto y el número de participantes que asistieron (detallar de que área, zona o comunidad) de acuerdo a los registros y archivos.
- Copias certificadas donde consten la citada capacitación en el Plan Anual de Contratación.
- Indique si en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, constó las citadas capacitaciones y bajo que parámetros.
- Nombres completos, números de cédula, teléfonos, dirección de los Presidentes de las Asociaciones o Comunidades beneficiarias en el período de las capacitaciones.
- Certifique cuáles fueron los mecanismos utilizados para seleccionar los lugares de las capacitaciones a los beneficiarios. (Adjunte documentación de respaldo).
- Conforme al contrato 001-GADPRT-2019 de 19 de agosto de 2019, agradeceré a usted remitir copias certificadas de la designación del Administrador de Contrato.
- Copias certificadas del informe de cumplimiento del Administrador de Contrato.
- Copias certificadas del evaluación, seguimiento y monitoreo del proyecto por los Vocales y Técnico.
- Detalle los criterios que se consideró, para establecer el presupuesto referencial para la contratación, así como también los medios o los procedimientos con los cuales se determinó dicho presupuesto y que servidor solicitó las proformas (Adjunte documentación de respaldo).
- Copias certificadas de la autorización para la suscripción del contrato, por los Vocales del GAD Parroquial para las citadas capacitaciones.
- Copias certificadas de los documentos habilitantes de la entidad u organización beneficiaria.
- Copias certificadas de la designación del Técnico responsable.
- Datos del personal que capacitó, nombres y apellidos completos, números de cédulas de ciudadanía o RUC, teléfonos, dirección y hojas de vida.
- Copias certificadas de ser capacitadores acreditados de la empresa EKO CONSULTORES EKS S.A. con No. de Ruc 1792295238001 otorgadas por la SETEC, en caso de no contar con los documentos, sírvase certificar por escrito.

- Archivo fotográfico con el detalle descriptivo, lugar o comunidad, fecha, nombre del evento, nombre completos del técnico que dictó la capacitación.

Dado el limitado tiempo asignado para la acción de control, agradezco se sirva atender la petición hasta el 23 de junio de 2021.

La información solicitada, agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa o, a la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en la calle Quito y avenida Guayaquil, planta baja, en El Coca, además sírvase enviar al correo electrónico ssotomayor@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará contestar por escrito con los justificativos correspondientes.

Atentamente,



Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado

-D. Se han observado en el proceso.
del Informe de Auditoria.
de la Pagina Tal.

-D. Ponerlo con los requisitos.

-D. Maginawa por el Acta de

-D. T

[Faint stamp and illegible text]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. 0336 -DPO-AE-2021
Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Asunto: Requerimiento de Información

El Coca, 16 JUL 2021

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Av. 9 de octubre S/N y Enrique Castillo
Ciudad

De mi consideración:

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado se encuentra realizando el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.


Por tal motivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto del proceso de contratación signado con código RE-001-2019-GADPRT con el objeto de "Fortalecimiento a las actividades culturales, sociales, deportivas, artísticas, cívicas y gastronómica de la parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana" y publicado en el Portal de Compras Públicas el 22 de octubre de 2019, por lo que, agradezco a usted disponer a quien corresponda, nos facilite la siguiente información y documentación:

1. Proporcionar la oferta original de la Proveedor adjudicada, toda vez que no se encuentra adjunta en el expediente del citado proceso de contratación.

Dado el limitado tiempo asignado para la acción de control, agradezco se sirva atender la petición hasta el 20 de julio de 2021.

La información solicitada, agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa o, a la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en la calle Quito y avenida Guayaquil, planta baja, en El Coca, además sírvase enviar al correo electrónico ssotomayor@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará contestar por escrito con los justificativos correspondientes.

Atentamente,


Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado



1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960



1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990

1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010

2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030



CON
TRAL
ORÍA
GEN
ERAL
DEL
EST
ADO

OFICIO No. 0336 -DPO-AE-2021
Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Asunto: Requerimiento de Información

El Coca,

16 JUL 2021

Ingeniero

Pedro Alejandro Valladolid Castillo

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA

Av. 9 de octubre S/N y Enrique Castillo

Ciudad

De mi consideración:

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado se encuentra realizando el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

Por tal motivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto del proceso de contratación signado con código RE-001-2019-GADPRT con el objeto de "Fortalecimiento a las actividades culturales, sociales, deportivas, artísticas, cívicas y gastronómica de la parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana" y publicado en el Portal de Compras Públicas el 22 de octubre de 2019, por lo que, agradezco a usted disponer a quien corresponda, nos facilite la siguiente información y documentación:

1. Proporcionar la oferta original de la Proveedoradora adjudicada, toda vez que no se encuentra adjunta en el expediente del citado proceso de contratación.

Dado el limitado tiempo asignado para la acción de control, agradezco se sirva atender la petición hasta el 20 de julio de 2021.

La información solicitada, agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa o, a la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en la calle Quito y avenida Guayaquil, planta baja, en El Coca, además sírvase enviar al correo electrónico ssotomayor@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará contestar por escrito con los justificativos correspondientes.

Atentamente,

Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado



1992
1991
1990

1989
1988

1987

1986

1985

1984

1983

1982

1981

1980
1979
1978
1977
1976
1975
1974
1973
1972
1971
1970
1969
1968
1967
1966
1965
1964
1963
1962
1961
1960

1959
1958
1957
1956
1955
1954
1953
1952
1951
1950
1949
1948
1947
1946
1945
1944
1943
1942
1941
1940

1939
1938
1937
1936
1935
1934
1933
1932
1931
1930
1929
1928
1927
1926
1925
1924
1923
1922
1921
1920

1919
1918
1917
1916
1915
1914
1913
1912
1911
1910
1909
1908
1907
1906
1905
1904
1903
1902
1901
1900

1899
1898
1897
1896
1895
1894
1893
1892
1891
1890
1889
1888
1887
1886
1885
1884
1883
1882
1881
1880

1879
1878
1877
1876
1875
1874
1873
1872
1871
1870
1869
1868
1867
1866
1865
1864
1863
1862
1861
1860



OFICIO No. 0337 -DPO-AE-2021
Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Asunto: Requerimiento de Información

El Coca, 16 JUL 2021

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Av. 9 de octubre S/N y Enrique Castillo
Ciudad

De mi consideración:

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado se encuentra realizando el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

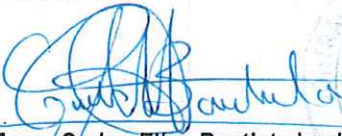
Por tal motivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, agradezco a usted disponer a quien corresponda, nos facilite la siguiente información y documentación:

- Indique las razones técnicas, mecánicas u otras por las cuales la Excavadora de placa 7.1-22-001893, Marca Hyundai, modelo R220LC, chasis HHKHZ614TG0008938, motor 7600 5034, color amarillo, año 2016, cilindraje 5900 CC, tonelaje 22515 kg, potencia 143 hp, combustible a diésel, clase maquinaria ASI 8324, de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, se encuentra estacionada en la vía de la Comunidad 24 de Agosto, sin ser utilizada para las diferentes actividades de la parroquia, toda vez que en el acta de entrega recepción suscrita el 14 de mayo de 2019 por el Presidente actual y el sr. Medardo Zhingre, Presidente saliente, se detalló las conclusiones con observaciones y la aceptación de las partes para la citada acta de entrega recepción.
- Certifique el horómeto actual de la citada excavadora.

Dado el limitado tiempo asignado para la acción de control, agradezco se sirva atender la petición hasta el 21 de julio de 2021.

La información solicitada, agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa o, a la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en la calle Quito y avenida Guayaquil, planta baja, en El Coca, además sírvase enviar al correo electrónico ssotomayor@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará contestar por escrito con los justificativos correspondientes.

Atentamente,


Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado



Delego a Sr. Ing. Byron Pantoja que realice la inspección del bien y entregue la respectiva información por otra parte de lo Sr. Carlos Andrés para que atienda al pedido
Recibido 16-07-2021
10:00 am



OFICIO No. **0337** -DPO-AE-2021
Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Asunto: Requerimiento de Información

El Coca, **16 JUL 2021**

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Av. 9 de octubre S/N y Enrique Castillo
Ciudad

De mi consideración:

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado se encuentra realizando el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

Por tal motivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, agradezco a usted disponer a quien corresponda, nos facilite la siguiente información y documentación:

- Indique las razones técnicas, mecánicas u otras por las cuales la Excavadora de placa 7.1-22-001893, Marca Hyundai, modelo R220LC, chasis HHKHZ614TG0008938, motor 7600 5034, color amarillo, año 2016, cilindraje 5900 CC, tonelaje 22515 kg, potencia 143 hp, combustible a diésel, clase maquinaria ASI 8324, de propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, se encuentra estacionada en la vía de la Comunidad 24 de Agosto, sin ser utilizada para las diferentes actividades de la parroquia, toda vez que en el acta de entrega recepción suscrita el 14 de mayo de 2019 por el Presidente actual y el sr. Medardo Zhingre, Presidente saliente, se detalló las conclusiones con observaciones y la aceptación de las partes para la citada acta de entrega recepción.
- Certifique el horómetro actual de la citada excavadora.

Dado el limitado tiempo asignado para la acción de control, agradezco se sirva atender la petición hasta el 21 de julio de 2021.

La información solicitada, agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa o, a la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en la calle Quito y avenida Guayaquil, planta baja, en El Coca, además sírvase enviar al correo electrónico ssotomayor@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará contestar por escrito con los justificativos correspondientes.

Atentamente,


Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado



*Delego al sr. Técnico
Byron Pontón y
al Sr. Carlos Andy*
Recibido
16-07-2021
10:25 am



OFICIO No. 0309-DPO-AE-2021

Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Asunto: Requerimiento de Información

El Coca, 07 JUL 2021

Ingeniero

Pedro Alejandro Valladolid Castillo

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA

Avenida 9 de octubre y Río Napo

Ciudad

De mi consideración:

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado se encuentra realizando el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

Por tal motivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto del oficio 017-GADPRT-2021 de 2 de julio de 2021 dirigida al Director Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, remitió los comprobantes de pago solicitados, por lo que agradezco a usted, disponer a quien corresponda, se sirva proporcionar la siguiente información y documentación certificada:

- CD-2020-MAY-00012 de 20 de mayo de 2020 – Proveedor – Rosa Germania Albán Manobanda

- Copias certificadas de las actas de entrega recepción, proformas originales y otros documentos que evidencien la entrega de bienes (fotografías, plazo de entrega, número de kits y detalle los productos de los que se compuso el kit, registros de beneficiarios con su información completa que contenga número de cédula, nombres y apellidos completos, Comunidad a la que pertenece, fecha de realización del evento, descripción del evento, firmas de responsabilidad y otros que considere relevantes), además indique si la proveedora entregó los kits armados o no al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, conforme se detalla:

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-03-27	Atención a grupos prioritarios a través de la entrega de kits alimenticios a las personas adultas mayores de la parroquia Taracoa	7 294,98

- CD-2020-MAR-00009 y CD-2020-MAY-00009 de 19 de marzo y 12 de mayo de 2020 – Proveedor – Coinduspetrol S.A.

- Copias certificadas de la retención, actas de entrega recepción y otros documentos que evidencien la entrega de bienes o servicios (órdenes de trabajo, registros o planillas que contega placa de vehículo, nombre de conductor, ruta, firmas de responsabilidad), conforme se detalla:



GAD PARROQUIAL TARACOA	
RECIBIDO	
FIRMA:	
NOMBRE:	Blayán Lucio
FECHA:	08/07/21 HORA 04:06
ANEXOS:	

ANEXOS:	
FECHA:	
HORA:	
NOMBRE:	
FIRMA:	
RECIBIDO	
GAD PARROQUIAL TARACOA	

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-05-12	Alquiler de vehículo	2 800,00
2	2020-03-19	Alquiler de vehículo	3 200,00

- CD-2020-MAY-00001 de 6 de mayo de 2020 – Proveedor – Distribuidora Farmacéutica Médica Espinoza García Disfarmeg S.A.

- Copias certificadas de la factura recibida, retención, actas de entrega recepción y otros documentos que evidencien la entrega de bienes (fotografías, informes, registros de beneficiarios registros de beneficiarios con su información completa que contenga número de cédula, nombres y apellidos completos, lugar al que pertenece, fecha de entrega, descripción del evento, firmas de responsabilidad y otros que considere relevantes), conforme se detalla:

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-05-06	Adquisición de bioseguridad para los funcionarios del GARPR Taracoa	2 507,95

- CD-2020-JUN-00009 de 2 de junio de 2020 – Proveedor – Danilo Rolando Guamán García

- Copias certificadas de las facturas emitidas, actas de entrega recepción y otros documentos que evidencien la entrega de bienes o servicios (fotografías, plazo de entrega, órdenes de trabajo, informes y detalle los productos), conforme se detalla:

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-06-02	Fact. 237	7 882,56

- CD-2020-MAY-00013 de 21 de mayo de 2020 – Proveedor – Liliana Nataly Herrera Maiquez

- Copias certificadas de la factura recibida, actas de entrega recepción y otros documentos que evidencien la entrega de bienes (fotografías, plazo de entrega, número de kits y detalle los productos de los que se compuso el kit, registros de beneficiarios con su información completa que contenga número de cédula, nombres y apellidos completos, Comunidad a la que pertenece, fecha de realización del evento, descripción del evento, firmas de responsabilidad y otros que considere relevantes), además indique si la proveedora entregó los kits armados o no al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, conforme se detalla:

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-05-21	Atención a grupos prioritarios de la parroquia Taracoa	3 920,00

- CD-2020-ABR-00004 y CD-2020-NOV-00002 de 16 de abril y 12 de noviembre de 2020 – Proveedor – Rocio del Carmen Jimbo Ríos

- Copias certificadas de las actas de entrega recepción, proformas originales y otros documentos que evidencien la entrega de bienes (fotografías, plazo de entrega, número de kits y detalle los productos de los que se compuso el kit, registros de beneficiarios con su información completa que contenga número de cédula, nombres y apellidos completos, Comunidad a la que pertenece, fecha de realización del evento, descripción del evento, firmas de responsabilidad y otros que considere relevantes), además indique si la proveedora entregó los kits armados o no al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, conforme se detalla:

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-04-16	Compras de kit alimenticio para la entrega a las familias de la parroquia Taracoa	5 907,42
2	2020-11-12	Kits de alimentos para grupos vulnerables	9 738,58

- CD-2020-MAR-00014 de 27 de marzo de 2020 – Proveedor – Raquel María Moreno Ludeña

- Copias certificadas de las actas de entrega recepción a los beneficiarios, proformas originales y otros documentos que evidencien la entrega de bienes (fotografías, informes, registros de beneficiarios con su información completa que contenga número de cédula, nombres y apellidos completos, lugar al que pertenece, fecha de entrega, descripción del evento, firmas de responsabilidad y otros que considere relevantes), conforme se detalla:

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-03-27	Pago de insumos médicos - Taracoa	4 540,48

- CD-2020-SEP-00009 y CD-2020-DIC-00007 de 5 de septiembre y 17 de diciembre de 2020 – Proveedor – Sixto Rosalino Moreno Samaniego

- Copias certificadas de las actas de entrega recepción y otros documentos que evidencien la entrega de bienes o servicios (fotografías, plazo de entrega, órdenes de trabajo, informes y detalle los productos), conforme se detalla:

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-09-05	Mantenimiento de retroexcavadora	892,64
2	2021-01-04	Pago de mantenimiento a la maquiaria	5 399,12

- CD-2020-MAY-00006 y CD-2020-MAY-00007 de 11 de mayo de 2020 – Proveedor – Tito Rodrigo Moreno Bustamante

- Copias certificadas de las actas de entrega recepción y otros documentos que evidencien la entrega de bienes o servicios (fotografías, plazo de entrega, órdenes de trabajo, informes y detalle los productos), conforme se detalla:

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-05-11	Servicio de mantenimiento y reparación de la parte eléctrica	4 006,00
2	2021-05-11	Pago de mantenimiento a la maquiaria	2 056,87

- CD-2019-AGO-00017 de 12 de agosto de 2019 y CD-2020-NOV-00001 de 11 de noviembre de 2020 y- Proveedor – Cia. De Transporte Mixto Transmontaña S.A.

- Copias certificadas de las actas de entrega recepción y otros documentos que evidencien la entrega de bienes o servicios (órdenes de trabajo, registros o planillas que contenga placa de vehículo, nombre de conductor, ruta, firmas de responsabilidad), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, conforme se detalla:

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-11-11	Servicio de alquiler de camioneta para entrega de kits	3 675,00
2	2020-08-12	Servicio de alquiler de camioneta para diferentes gestiones	3 040,00

- CD-2020-AGO-00004 y CD-2020-SEP-00006 de 28 de agosto y 3 de septiembre de 2020 – Técnica - Juana del Rocío Vique Guamán

- Copias certificadas de las facturas emitidas, informes y otros documentos que evidencien la prestación de servicios (fotografías, registros), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, conforme se detalla:

N°	Fecha	Detalle	Valor Monto
1	2020-09-03	Pago de honorarios correspondiente al mes de agosto de 2020	1 344,00
2	2020-08-28	Pago correspondiente al mes de julio de 2020	1 344,00

- Además, confirmar si usted en su calidad de Presidente recibió a conformidad los bienes y servicios.
- Indique los motivos por los cuáles en los citados procesos no se encuentra toda la documentación que sustente el gasto como proyectos, certificaciones presupuestarias, órdenes de pago, actas de entrega recepción de bienes o servicios recibidos, informes, fotografías, videos, ingresos y egresos de bodega, facturas, actas de entrega recepción de los beneficiarios finales.
- Indique como se determinó las necesidades y las cantidades para las adquisiciones realizadas.
- Exponga los procedimientos o medios para la obtención que demuestre la solicitud de proformas solicitadas a los proveedores por ínfima cuantía y quién o quienes fueron los servidores encargados de solicitarlas (adjuntar copia certificada de designación de ser el caso y las formas de solicitud).
- Indique los códigos CPC empleados en los citados procesos de ínfima cuantía.

Dado el limitado tiempo asignado para la acción de control, agradezco se sirva atender la petición hasta el 9 de julio de 2021.

La información solicitada, agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa o, a la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en la calle Quito y avenida Guayaquil, planta baja, en El Coca, además sírvase enviar al correo electrónico ssotomayor@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará contestar por escrito con los justificativos correspondientes.

Atentamente,


Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado





OFICIO No. **0310** -DPO-AE-2021
Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA
Asunto: Requerimiento de Información

El Coca, **07 JUL 2021**

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Avenida 9 de octubre y Río Napo
Ciudad

De mi consideración:

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado se encuentra realizando el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

Por tal motivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, agradezco a usted, proporcione la siguiente información y documentación respecto al "CD-2021-ENE-00008 de 13 de enero de 2021 – Certificación presupuestaria para la realización de capacitación al personal":

- Certifique quienes asistieron a las capacitaciones, en caso de no haber participado de la capacitación, indicar las razones pertinentes.
- Copia certificada de la planificación o cronograma de las capacitaciones debidamente aprobada y el detalle de los lugares que se realizó las capacitaciones. (día y hora)
- Detalle la forma de capacitación que se realizó, presencial y/o virtual.
- Copias certificadas del proveedor con RUC 0201925740001, de ser capacitador acreditado otorgado por el Ministerio de Trabajo, en caso de no contar con los documentos, sírvase certificar por escrito.


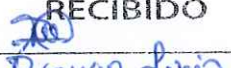
Dado el limitado tiempo asignado para la acción de control, solicito se sirva atender la petición en los próximos 2 días.

La información solicitada, agradeceré remite las documentación certificado y enviar a la oficina asignada al equipo de auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa o, a la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en la calle Quito y avenida Guayaquil, planta baja, en El Coca, además sírvase enviar al correo electrónico ssotomayor@contraloria.gob.ec y ojerez@contraloria.gob.ec en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará contestar por escrito con los justificativos correspondientes.

Atentamente,


Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado



	
GAD PARROQUIAL TARACOA RECIBIDO	
FIRMA:	
NOMBRE:	Brayan Lucio
FECHA:	08/07/21 HC RA 04/06

0319

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

03 JUN 2007

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

RECEIVED
SECRETARIA DE ECONOMIA
03 JUN 2007



[Faint signature and illegible text]



OFICIO N^o. 293 -DPO-AE-2021

Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Asunto: Requerimiento de Información

El Coca, 23 JUN 2021

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Avenida 9 de octubre y Río Napo
Ciudad

De mi consideración:

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado se encuentra realizando el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.


Por tal motivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, agradezco a usted, acudir y designar a un Vocal en calidad de observador para la visita física a las diferentes comunidades beneficiarias, respecto de las capacitaciones en el desarrollo y manejo de huertos orgánicos, a realizarse los días 29 y 30 de junio de 2021 desde las 08h30, según el CD-2019-SEP-00013 de 25 de septiembre de 2019.

La designación solicitada, agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa o, a la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en la calle Quito y avenida Guayaquil, planta baja, en El Coca, además sírvase enviar al correo electrónico ssotomayor@contraloria.gob.ec.

Atentamente,


Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado



Recibido
25-06-2021


Delego a la
Sra. Grecia Calderon
que acuda a la inspección
de Huertos Organicos

1957 JUN 23

SECRET

1957 JUN 23

1957 JUN 23

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



OFICIO No. 0242 DPO-AE-2021

Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Asunto: Requerimiento de Información

El Coca, 27 MAY 2021

Ingeniero
Pedro Alejandro Valladolid Castillo
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA
Av. 9 de octubre y Río Napo
Ciudad


De mi consideración:

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado se encuentra realizando el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2021.

Por tal motivo y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 literal 12, 76 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y para fines del examen especial, agradezco a usted, remitir la documentación certificada que evidencie las acciones tomadas para dar cumplimiento con las 11 recomendaciones, constantes en el informe DR8-DPO-AE-0010-2015, del examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa; por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, aprobado el 9 de septiembre de 2015 y entregado a la entidad con oficio 0248-DR8-DPO-AE de 16 de septiembre de 2015; así como a la única recomendación del informe DR8-DPO-AE-0024-2014 de examen especial a la presentación de los informes de rendición de cuentas del año 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa; por el año 2013, aprobado el 30 de octubre de 2014 y entregado a la entidad con oficio 0291-DR8-DPO-AE de 18 de noviembre de 2014.

La información solicitada, agradeceré enviar a la oficina asignada al equipo de auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre y Río Napo, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa o, a la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en la calle Quito y avenida Guayaquil, planta baja, en El Coca, además sírvase enviar al correo electrónico ssotomayor@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará contestar por escrito con los justificativos correspondientes.

Atentamente,

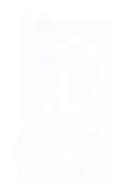

Econ. Carlos Elías Bautista Lechón
DIRECTOR/A PROVINCIAL 1, Encargado

CBL/ssb




Recibido
31-05-2021
9:43

0843



27 MAY 2021

PROVINCIAL DIRECTOR
OF HEALTH SERVICES
KUALA LUMPUR

Dear Sir,
Reference is made to your letter of 25/05/2021 regarding the matter mentioned above.

In view of the above, the Director of Health Services, Kuala Lumpur, has decided to grant your request for the issue of a license to the applicant for the purpose mentioned above.

The above decision is subject to the applicant fulfilling the conditions mentioned in the license.



Yours faithfully,
[Signature]
DIRECTOR OF HEALTH SERVICES
KUALA LUMPUR

Cover



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. 0126-0003-DPO-AE-2021

Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Asunto: Requerimiento de Información

El Coca, 3 de marzo de 2021.

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa
Ciudad

De mi consideración:

La Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, se encuentra realizando el examen especial a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación REGADPO-COP-04-2017; RE-GADPO-CGN-68-2017; RE-GADPO-CGPC-45-18; RE-GADPO-CGPC-47-18; SIEGADPOCFP130-2016; SIEGADPO-CTH136-2016; SIEGADPO-CN224-2016; SIEGADPO-CGGA49-2018; SIEGADPO-CGPC05-19; y, CE-20180001118815, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, por el período comprendido entre el 4 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.

Por tal motivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto al convenio 075-CGPC-GADPO-2019 de 30 de abril de 2019 sobre la entrega de raciones para ejecutar el fortalecimiento a las capacidades de personas y grupos de atención prioritaria en la provincia de Orellana y conforme el egreso de bodega del GADPO TT 630 de 9 de mayo de 2019 en el que constó como beneficiario el Presidente del GADPR Taracoa, agradeceré a Usted, proporcione la siguiente información y documentación:

- En base a los archivos físicos que reposan en la entidad, remita copias certificadas de los registros de entrega de las raciones alimenticias que se entregó a los beneficiarios, en los que detalle nombres completos, números de cédula, teléfonos y firmas, así como fotografías y cualquier otro documento, a fin de evidenciar el cabal cumplimiento del convenio, mismos que deberán constar ordenados y numerados, en el caso de no contar con dicha información, sírvase indicar los motivos por escrito.

Dado el limitado tiempo asignado para la acción de control, solicito se sirva atender la petición en las próximas 72 horas.

Lo solicitado se servirá remitir a la oficina asignada al equipo de Auditoría, ubicada en la Avenida 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, o a la oficina de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ubicada en las calles Quito y avenida Guayaquil esquina, planta baja y a los correos electrónicos appaibor@contraloria.gob.ec y ssotomayor@contraloria.gob.ec, en caso de que la documentación requerida o parte de ella no estuviere disponible, o no existiere, se dignará indicar por escrito las razones.

Atentamente,


Alexandra Patricia Gaibor Pacheco
Jefe de Equipo

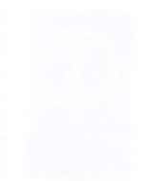
Autorizo que revise la documentación al requerimiento y de respuesta

Bryan Lario

08-03-2021 16:37 pm

GAD PARROQUIA: TARACOA	
RECIBIDO	
FIRMA:	<i>Bryan Lario</i>
NOMBRE:	<i>Bryan Lario</i>
FECHA:	<i>08-03-21</i> HORA <i>10:21</i>
ANEXOS:	

Original de...
Copia de...
Fecha de...
Lugar de...



Fecha de...
Lugar de...

Objeto de...

En virtud de...
se ha acordado...
que se proceda...

Por lo tanto...
se declara...
que...

En fe de lo cual...
se firmó en...
a los...

En la ciudad de...
a los...

El presente...
se publica...

El presente...

El presente...

Handwritten notes:
 Hecho en la ciudad de...
 a los...

RECEIBIDO
 TARRAGONA
 08-03-2014
 15:55